



PODER JUDICIAL

JOC/086/2021

SENTENCIA JUICIO ORAL

H.H. Cuautla, Morelos; a catorce de Julio de dos mil veintidós.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO los medios de pruebas dentro del juicio oral, relativo al caso penal número **JOC/086/2021**, que se instruye en contra del señor *********, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********, y;

RESULTANDOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del juicio oral respectivo y emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, 20 fracción I², 67³, 403⁴ del Código nacional de procedimientos, 66 BIS⁵, 67 párrafo último⁶,

¹ “**Artículo 21.** ...La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial...”

² “**Artículo 20.** Reglas de competencia Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas: I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo...”

³ “**Artículo 67.** Resoluciones judiciales La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso...”

⁴ “**Artículo 403.** Requisitos de la sentencia La sentencia contendrá: I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran...”

⁵ “**ARTÍCULO 66 bis.-** En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito...”

⁶ “**ARTÍCULO 67.-** Son Jueces de primera instancia los siguientes: ... Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.”

y 69 Ter, fracción III⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos son de naturaleza penal y ocurrieron donde este Tribunal de Enjuiciamiento ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos, se integró por el Juez **Job López Maldonado** en su calidad de Presidente, la Jueza **Alma Patricia Salas Ruiz** en calidad de Tercero integrante, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del siete de marzo al veintitrés de junio de dos mil veintiuno dos mil veintidós; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir estos, manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha treinta de junio de la anualidad antes citada se dictó **fallo de condena**, respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, en contra de *****, quien por sus generales dijo tener *****años de edad, fecha de nacimiento *****de Agosto de *****, reconocer el sobre nombre de *****, ser originario de Morelos, de ocupación Obrero, con tres dependientes económicos, con una percepción económica de dos mil quinientos pesos semanales, vivir en unión libre, de instrucción preparatoria, con domicilio en calle*****, Cuautla, Morelos, el nombre de sus padres: ***** y *****

⁷ "ARTÍCULO 69 Bis.- Los jueces de control actuarán en forma unitaria y tendrán las siguientes atribuciones: I...II...III...IV...V...VI...VII...VIII.- Las demás que le otorgue la ley."



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La víctima en el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, es la persona que en vida respondía al nombre de *****, de cincuenta y un años de edad, estado civil unión libre, con dos dependientes económicos, instrucción secundaria, de ocupación concesionario de taxis, fecha de nacimiento tres de enero de mil novecientos setenta; **la ofendida** _____, pareja y con quien procreó dos hijos de la víctima; de acuerdo al auto de apertura a juicio oral **NO** se constituyó como acusador coadyuvante.

Por cuanto al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La acusación penal que entabló la Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuyéndoles el grado de autor al imputado, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“Que siendo el día 10 de marzo del año 2021, siendo aproximadamente las 19:30 horas cuando la víctima *****, se encontraba en su domicilio ubicado en Calle *****, Yecapixtla, Morelos, cuando recibe una llamada telefónica del C. ***** que le dice “ya estoy aquí afuera bro” y enseguida tocan el timbre de su portón, por lo que el señor ***** abre el*

zaguán y se entrevista con el C. ***** quien venía a bordo del vehículo ***** , color ***** con los emblemas de ***** , y la escalera de aluminio sobre el toldo, así mismo venía en compañía de dos personas del sexo masculino más, por lo que ***** saca un arma tipo escuadra calibre 9mm de color negro de color negro la cual sostenía con su mano derecha, de igual forma los sujetos que lo acompañaban sacan de entre sus ropas armas calibre 45 y arma calibre 40, apuntando contra la corporeidad de la víctima causándole las siguientes lesiones, primeramente una producida por disparo de arma de fuego en región temporal anterior izquierda, correspondiente a un orificio de entrada, una herida por arma de fuego por debajo del pabellón auricular derecho que corresponde a un orificio de salida, dos heridas por arma de fuego en la región sub mandibular derecha con características de salida, otra herida producida por arma de fuego en la región clavicular derecha con características de orificio de entrada, otra herida por arma de fuego localizada en la región de la orquídea esternal correspondiente a un orificio de entrada, una herida producida por arma de fuego en la región de franco abdominal izquierdo en su borde interno con características de entrada, así como una herida producida por arma de fuego en la región del franco abdominal derecho entre la lesión 8 y 9 a nivel del peri umbilical, se presenta una herida por rozón, otra herida por arma de fuego en la parte superior del hombro derecho, una herida por arma de fuego en la parte superior del posterior externo en el tercio medio del brazo derecho que corresponde a un orificio de salida que genera una fractura multi fragmentada no expuesta del húmero en su tercio proximal medio, otra herida por arma de fuego en la línea axilar anterior que corresponde a un orificio de salida, una herida por arma de fuego en la región del hemitórax posterior derecho con sus características corresponde a orificio de salida y dos heridas por arma de fuego en la cara posterior lateral izquierda del cuello que corresponde a un orificio de entrada, otra herida por arma de fuego en la cara lateral eterna del tercio proximal izquierdo, que corresponde a un orificio de entrada, otra herida por arma de fuego en región axilar izquierda que corresponde a un orificio de salida y otra herida por arma de fuego en su modalidad de rozón con equimosis rojiza escoriatela periférica localizada en la región posterior lateral externa del tercio proximal del antebrazo izquierdo, así mismo de las lesiones le provoca la pérdida de la vida a consecuencia de traumatismo cráneo encefálico y torácico consecutivo a heridas producidas por disparo de proyectil únicos de arma de fuego, una vez que el acusado y sus acompañantes lograron su propósito de privar de la vida a la víctima, huyen a bordo del vehículo ***** , con emblemas de ***** , y la esclarea de aluminio sobre el toldo”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El Representante Social considera que los anteriores hechos, son constitutivos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado de Morelos.

La intervención penal del imputado: se le atribuye la calidad de coautor material y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 18 fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, su actuar fue doloso, en términos del numeral 15 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el acusado *********, debida y legalmente informado, enterado de sus derechos, decidió **NO** rendir declaración.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********, delito que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado de Morelos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor de los imputados consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el

Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que *********, accionó un arma de fuego realizando varios disparos en contra de la corporeidad de la víctima, lesionando a la víctima en diversas partes de su cuerpo, las que le causaron la pérdida de la vida.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

- 1.- ********* (hermana de la víctima)
- 2.- ********* (testigo)
- 3.- ********* (testigo)
- 4.- ********* (testigo)
- 5.- RAUL BAUTISTA BELLO (policía de investigación criminal)
- 6.- ABEL YAÑEZ CERA (policía de investigación criminal)
- 7.- RODRIGO FLORES RAMIREZ (policía de investigación criminal)
- 8.- KARLA IRAIS MARMOLEJO MORALES (policía de investigación criminal)
- 9.- MARTHA PATRICIA ESQUEDA COTERO (médico legista)
- 10.- RAYMUNDO DE LA CRUZ GONZALEZ (química forense)
- 11.- ADONAY ALBERTO VILLAGOMEZ ROMAN (criminalística de campo)
- 12.- JOSE GUTIERREZ LOPEZ (balística forense)
- 13.- FRANCISCO GARCIA CABALLERO (criminalística de campo)
- 14.- ********* GUZMAN PLATA (perito en contabilidad)

Las que, son valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 259⁸, 263⁹, 265¹⁰ y 359¹¹ del código

⁸ **Artículo 259.** Generalidades. Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica. Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable. Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.

⁹ **Artículo 263.** Licitud probatoria Los datos y las pruebas deberán ser obtenidos, producidos y reproducidos lícitamente y deberán ser admitidos y desahogados en el proceso en los términos que establece este Código.

¹⁰ **Artículo 265.** Valoración de los datos y prueba El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

¹¹ **Artículo 359.** Valoración de la prueba El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nacional de procedimientos penales, al ser desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal; advirtiéndose además que, las partes técnicas, celebraron en la audiencia intermedia, de acuerdo al auto de apertura, los siguientes **Acuerdos Probatorios:**

1.- Para tener por acreditada la preexistencia de la vida prescindiendo de la declaración de *****¹, ***** y ***** , testigos en donde única y exclusivamente se tenga por acreditado la preexistencia de la vida de la víctima de ***** , quien contaba con la edad de ***** años de edad, estado civil unión libre y que procreó dos hijos con la señora ***** , estudios de secundaria, ocupación cocesionario de taxis, con ingresos de \$2,000.00 dos mil pesos semanales,

2.- EL ACTA DE NACIMIENTO, de la víctima ***** , número de acta ***** , registrada en el libro número ***** , entidad ***** , delegación ***** , juzgado ***** , año ***** , clase ***** , con fecha de registro ***** , con lugar de nacimiento ***** , Distrito Federal, emitido por la Doctora ***** , Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, donde se hace constar el nacimiento de la víctima de mérito, con fecha de nacimiento ***** de enero de ***** .

3.- La testimonial de GABRIELA ANAHÍ OLMEDO TORRES, perito en materia de fotografía forense, en torno a las 136 impresiones fotográficas que deberán de ser incorporadas por la MÉDICO LEGISTA MARTHA PATRICIA ESQUEDA COTERO.

CUARTO. Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, son suficientes para acreditar, los elementos estructurales y su comisión, del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código

acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

Penal del Estado de Morelos¹², lo cuales son los siguientes:

- a) *La existencia previa de la vida de una persona*
- b) *La supresión de esa vida, por cualquier medio*

Por cuanto a las Calificativas:

Que el activo sea superior por las armas que emplea y el número de personas que lo acompañan

Al estudio de los elementos que integran el delito, a consideración de quienes resuelven, se considera que se encuentra plenamente acreditados, ya que, por cuanto, a la **EXISTENCIA PREVIA DE LA VIDA HUMANA**, se acredita principalmente con los acuerdos probatorios marcados con los números 1 y 2, consistentes en:

*“1.- Para tener por acreditada la preexistencia de la vida prescindiendo de la declaración de ***** y ***** , testigos en donde única y exclusivamente se tenga por acreditado la preexistencia de la vida de la víctima de ***** , quien contaba con la edad de ***** años de edad, estado civil unión libre y que procreó dos hijos con la señora ***** , estudios de secundaria, ocupación cocsionario de taxis, con ingresos de \$2,000.00 dos mil pesos semanales.*

¹²**ARTÍCULO 106.-** Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones: I...II.- Se entiende que hay ventaja: a)... b) Cuando el inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- El ACTA DE NACIMIENTO, de la víctima ***** , número de acta ***** , registrada en el libro número ***** , entidad ***** delegación ***** , juzgado ***** , año ***** , clase ***** , con fecha de registro ***** , con lugar de nacimiento ***** Distrito Federal, emitido por la Doctora ***** , Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, donde se hace constar el nacimiento de la víctima de mérito, con fecha de nacimiento ***** de enero de ***** ”.

Los que analizados y valorados, de forma libre, bajo las reglas de la lógica y una sana crítica, en términos del numerales 345¹³ en relación el 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor, por haberse pactado en la etapa previa a juicio, y aprobados por el juez competente, además de que no se advierte ventaja de ninguna de las partes, de la que es claro que, las partes pactaron de mutuo acuerdo, tener por acreditada la preexistencia de la vida del sujeto pasivo del delito ***** , reconociendo que el mismo contaba, con la edad de cincuenta y un años de edad, estado civil de unión libre, procreó dos hijos con la señora ***** , haber cursado estudios de secundaria, tener la ocupación de concesionario de taxis, con ingresos de \$2,000.00 dos mil pesos semanales, esto en razón de lo declarado por A ***** , ***** y ***** , aunado a la existencia del acta de nacimiento a nombre de la víctima ***** , en el entonces Distrito Federal, con fecha de nacimiento ***** de enero de ***** , lo que incluso no fue motivo de debate en juicio oral,

¹³ **Artículo 345.** Acuerdos probatorios Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias. Si la víctima u ofendido se opusieren, el Juez de control determinará si es fundada y motivada la oposición, de lo contrario el Ministerio Público podrá realizar el acuerdo probatorio. El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho. En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.

por lo que se tiene por acreditada la existencia previa de la vida humana de la víctima *****.

Por cuanto, a la **supresión de la vida** de la víctima, se acreditó con la declaración de ***** hermana de la víctima, quien en lo que interesa dijo: "... **Señora Araceli ¿porque está usted aquí?** Parece que por lo que le pasó a mi hermano. **¿Quién es su hermano?** ***** **¿Qué le pasó?** Lo mataron. **¿Cuándo lo mataron?** El 10 de marzo del 2021. **¿Cómo ocurrió esta muerte?** Pues la verdad yo no estuve presente, en ese momento mi mamá me habló como eso de las 19 horas a las 20 horas me habló y me dice hija creo que mataron a tu hermano dice desesperada, le digo pero porque, dice es que yo estaba hablando con él por teléfono y él me dijo espérame me hablan voy a ver quién es y ella se quedó platicando con su pareja de mi hermano y en eso cuándo parece que abrió la puerta lo balacearon, Entonces mi mamá escuchó los balazos el cual ella desesperada le decía a esta a mi cuñada le decía que, que estaba pasando, que, que estaba pasando, pero ya ella no le contestaba, Entonces mi mamá lo que hizo fue hablarme a mí, y eso me comentó que ya había pasado eso, que fuera yo a ver, entonces en eso Yo, le hablé a mi yerno que trabajaba en Cuernavaca para que pasara por mi mamá y la trajera de inmediato para acá, para mi casa pero en eso no me contestó y yo le hablé a una de mis hijas la mayor y le comenté sabes que me habló tu abuelita y me comentó esto y me dice pues ve tu mamá pero no ve sola que te acompañe mi papá o que te acompañe mi hermana, en eso Yo le hablé a mi hija la que le sigue de la mayor y no me contestó Entonces le hablé al papá de mis hijas y me dijo que sí, que me acompañaba en eso los trasladamos al domicilio de mi hermano y sí efectivamente lo habían matado. **Señora ¿qué fecha le llamó su mamá?** El 10 de marzo del 2021. **¿Cómo se llama la mamá de usted?** Se llama ***** **¿Cómo se llama la pareja de su hermano** *****? Yo siempre la conocí como ***** ósea no se ni sus apellidos la verdad. **¿Cuál es el domicilio de su hermano** *****? Él vivía en la calle ***** **¿Qué municipio?** De Yecapixtla. **Cuando usted llega al domicilio de su hermano ¿Qué fue lo que observó?** Ya estaba acordonado entonces yo me bajó y corro inmediatamente a su domicilio, pero un policía me detiene me dice que no me podía yo acercar, pero pues yo desesperada que quería, pero me dijo que no, Entonces nos fuimos a dónde estaba acordonado en la esquina y me empezó a platicar que efectivamente lo habían balaceado y que ya había fallecido la persona. **¿Y quién lo privó de la vida?** La verdad no supe. **¿Qué le comentó** ***** **a usted?** Ella nada más comentó qué fue uno de ***** , uno que trabajaba en ***** lo que nos dijo, que fue con otras dos personas. **¿Y**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*qué más le refirió *****? Pues nada, nada más nos dijo que este señor le estaba haciendo una instalación clandestina y que él fue el que lo mató. ¿Con que lo mató? Con arma de fuego. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA.** Usted nos acabó de mencionar que usted se entera de lo que le pasó a su hermano con motivo de que le hablara a usted su mamá ¿verdad? Me habló mi mamá. Su mamá le refirió a usted que mientras hablaba por teléfono con su nuera ***** escucho balazos ¿es correcto? Si. Su mamá le dijo ¿qué es lo que estaba haciendo ***** al momento de que escuchó los balazos? Parece no sé, como que vio a sus niños y se asomó, la verdad no se lo ignoro, ignoro la verdad...*

Declaración analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien señaló que, el día diez de marzo de 2021, le habló su madre, ***** , como a las 19:20 horas, y le dijo que habían privado de la vida a su hermano ***** , que tiene su domicilio, en calle ***** , de Yecapixta, Morelos, ya que su madre estaba hablando por teléfono con la víctima, y escuchó los balazos, por lo que inmediatamente corrió a su domicilio, pero al llegar ya estaban la policía y acordonado, quienes le dijeron que lo habían balaceado y había fallecido, y al momento de tener contacto con su cuñada ***** , le dijo que habían sido uno de ***** , que les había estado haciendo una instalación clandestina y ese había sido quien le privó de la vida, con un arma de fuego; con lo que se advierte que la pérdida de la vida, fue de forma violenta, y no de forma natural o por enfermedad.

La que, relacionada con el depuesto del testigo ***** , vecino de la víctima y su familia, quien en lo que interesa dijo: “... ¿porqué está aquí? me manda a llamar para

testificar de una persona que falleció. **¿Cuándo falleció esta persona?** si mal no recuerdo fue el día 10 de marzo del año pasado **¿Cómo se llama esta persona que falleció?** lo conocía yo por el nombre de ***** nada más. **¿Y qué va a testificar?** pues lo que declare **¿qué declaró?** iba yo llegando a su domicilio bueno a mi domicilio como a eso de las 7:50 poco antes de las 8 de la noche venía con mis hijas las dejé en el portón de la casa y me dirigí yo a la tienda a comprar cigarros porque ya era noche y estando en la tienda que está a dos o tres calles me habla una de mis hijas y me dice papá se oyeron balazos, me regreso de inmediato y veo al vecino, porque era mi vecino el señor ***** el finado, que estaba su portón abierto y veo gente movimiento me paró salgo del vehículo y lo veo a él dentro de su portón tirado ya lesionado, trato de ver qué se puede hacer pero ya lo vi ya sin movimientos y con un orificio en el cuello al parecer de bala, Entonces como no le vi ni que se movía ni nada opté por retirarme y para no tocar nada, no alterar lo que hubiera y esperar a que llegará la policía eso fue lo que vi. **Señor ***** usted dice que recibe una llamada de sus hijas y se dirige a sus domicilios en el transcurso de la tienda a su domicilio ¿que observó?** Había un carro ***** con logotipo con una publicidad que decía ***** de sus carritos como de ***** que tenía una escalera y de hecho al llegar yo a la casa nos cruzamos. **¿Qué dirección lleva este vehículo?** Ese vehículo iba de norte a sur **¿Y usted en qué dirección iba?** Sur, Norte **cuando usted vio este vehículo ¿A qué velocidad iba este vehículo aproximadamente?** No pues considero yo 20, 30 km iba yo llegando y el arrancando o sea nos cruzamos nada más. **¿Observó quién iba a bordo del vehículo con la publicidad que menciono?** No le puse atención señorita.

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO

Usted refiere Qué es vecino del señor *** ¿A qué distancia está su casa de usted a la del señor *****?** Nos divide nada más la barda señor. **Usted refiere que se iba aproximando a su domicilio de regreso a su casa ¿en qué vehículo usted regreso a su casa?** En un versa. ***Usted recuerda porque refiere que se asomó al portón que estaba abierto del señor ***** y que estaba tirado ¿A qué distancia del portón estaba tirado su cuerpo?** A un metro, metro y medio aproximadamente. **Recuerda usted ¿quién estaba en el domicilio de *****?** Pues su esposa estaba alterada. **Sabe usted ¿el nombre de su esposa de *****?** No señor. **Recuerda usted ese día de los hechos ¿Qué color de ropa tenía *****?** No señor...” Declaración analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

procedimientos penal, a la que se le concede valor probatorio, quien dijo que, el día 10 de marzo del año pasado, falleció su vecino ***** , ya que fue a la tienda a comprar unos cigarros, escuchó unos balazos, y observó el portón abierto, y a su vecino ***** , estaba tirado, así también señaló que, observó un vehículo ***** , color ***** con logotipos de ***** , de ***** , que tenía una escalera, y de hecho al llegar dijo que se cruzaron; declaración de la que se desprende que, la víctima perdió la vida por hechos violentos, y no por muerte natural o enfermedad, incluso que fue encontrado afuera de su domicilio.

Lo que corroborado con el depuesto del agente de investigación criminal **RAUL BAUTISTA BELLO**, quien labora para la fiscalía desde septiembre de 2018 a la fecha, cuenta con capacitación y experiencia para el desempeño de sus funciones, y realizó un acta viso del día de los hechos, quien en lo que interesa dijo: "... *¿Porque está aquí a gente? porque me notificaron para ser testigo. ¿De Qué es testigo? sobre un informe que hice, un acta aviso. ¿Cuándo realizó esa acta? el 10 de marzo del 2021. ¿Qué contiene esa acta? Esa esa que tiene un informe sobre un reporte que recibí de parte de C5 dónde refieren El oficial Espino Anzures Edgar reporte de la unidad oficial 013 tiene contacto con un masculino que presenta varios impactos por arma de fuego, en el lugar indicó que te había varios indicios balísticos calibre 9 mm y calibre 40, refiere que los curiosos observaron que los responsables son los masculinos que huyeron abordó de un vehículo de la marca ***** tipo ***** con logotipos de ***** , así mismo al lugar arribo la unidad médica rescate 28 con el paramédico Pedro Martínez Cedeño, quien confirma sin signos vitales al masculino, que en vida respondiera al nombre de ***** de ***** años de edad, quien se encontraba en el interior de su domicilio. ¿De qué domicilio? El domicilio ubicado en ***** Yecapixtla, en el lugar se encontraba su esposa de nombre ***** de ***** años, quien fue la que permitió el acceso al primer respondiente al inmueble antes mencionado*

por lo que yo me traslade al lugar al llegar observe que el lugar estaba debidamente acordonado con una cinta plástica de color rojo, Al lugar también arribo personal de la fiscalía el perito en criminalística y fotografía Adonái Villagómez Román, por lo que se ingresa al área de intervención al ingresar se observa que es un inmueble con una fachada de barda de block con un portón metálico de color azul, la puerta entreabierta a una distancia de metro y medio se encontraba un casquillo calibre 40 y del lado de la puerta también a una distancia de metro, metro y medio con dirección al sur poniente se encontraba el cuerpo del masculino del cual se lo observaban lesiones por proyectil de arma de fuego, alrededor se encontraban varios indicios balísticos los cuales fueron fijados embalados por el perito en criminalística, Asimismo el perito realizó un rastreo de huellas dactilares en el portón llevando a cabo el levantamiento del cadáver a las 22:20 horas del día 10 marzo del 2021.

¿Que hizo después perito? Asimismo se entrevistó a la esposa a la señora ***** de ***** años de edad, quién sin temor a equivocarse reconoció el cuerpo del masculino como el de su esposo de nombre ***** de ***** años de edad, en relación a los hechos manifestó que se encontraba en el baño, bañando a su menor hija cuando escuchó, bueno anteriormente su esposo recibió una llamada telefónica por parte de un técnico de ***** , al mismo momento que tocan el portón iba a su esposo abrir el portón, posterior a esto se encontraba en el baño bañando a su menor hija, escucha varios disparos por arma de fuego por lo que deja su menor hija ahí en el baño y corre a ver a su otro menor hijo, en el trayecto observa que el portón estaba abierto y a su esposo lo ve tirado, posterior a esto pone a sus hijos fuera de peligro y correa Dónde está su esposo tirado lo ve lesionado y habla al número de emergencias 911, Asimismo hace entrega de un teléfono de la marca ***** de color ***** con carcasa ***** la cual fue ingresado al cuarto de evidencias para los peritajes correspondientes.

comandante usted nos refiere que esto le refiere la señora *** ¿A qué hora sucedió esto?** Aproximadamente serían como las 20 horas. **¿A qué hora sucedió lo que ***** le platico?** A las 19:30 horas. **comandante ya no refirió que la señora ***** le refiere que estaba bañando a sus hijos escucha unas detonaciones iba por su otro hijo y observa que el portón está abierto ¿y qué otra cosa observó ***** ?** Observa a su esposo tirado y que se iba de lugar un vehículo de la marca ***** tipo ***** color ***** que estaba rotulado con logotipos de ***** . **¿Qué indicios balísticos se localizaron en el lugar?** Fueron varios indicios balísticos entre ellos calibre 9 mm calibre 40, 45 balas deformadas y así mismo el cuerpo fue marcado con la letra A, el líquido hemático que se encontraba en el lugar por la letra B, Asimismo había una sandalia de color azul. **PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO. ¿Recuerda usted el color de la ropa de la víctima *****?** No, no recuerdo.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONTRainterrogatorio DEFENSA. *Usted nos ha referido qué lugar de la intervención entrevistó a ***** ¿es correcto? Si. ¿ella le firmó esa acta de entrevista? No. ¿Porque no? Yo solo hice el acta aviso ¿Usted entrevistó personalmente la señora *****? Si. ¿Usted Cómo identifico a la señora *****? Por medio del reporte y el primer respondiente me lo hizo saber, a mi arribo cuando llegue fue que me comentó eso que era la esposa del occiso. Me refiero a que usted ¿se cercioró de la identidad de ella mediante alguna identificación? Por medio de su INE. Usted nos ha referido que la señora ***** le refirió que después de observar a su esposo tirado, observó ella que se arrancaba del. Lugar un vehículo tipo ***** con logotipos de ***** ¿es correcto? Correcto. Ella le refiero a usted ¿hacia dónde se fue dicho vehículo, con qué dirección? No, no refirió. Agente ella les refirió ¿para que salió su esposo al portón? No, no lo refirió. Ella le refirió que su esposo antes de salir al portón ¿hubiese recibido una alguna llamada telefónica? Así es, recibió una llamada por parte de un técnico de *****. Ella le refirió ¿el nombre del técnico? No. En la entrevista que usted le realizó a la señora ***** ella le refirió ¿quién fue quién le disparó a su esposo? No lo refirió.*

CONTRainterrogatorio FISCAL. **Comandante nos podría aclarar la información lo que le refirió ***** ¿porque no lo plasmó en una entrevista? No lo hice Por medio de una entrevista por escrito. Y esa información ¿dónde se encuentra contenida? En mi acta aviso...”*

Declaración analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, a la que se le concede valor probatorio, toda vez que su deposado fue claro, y no se encuentra contradicho, además de haber referido que el día 10 de marzo de 2021, recibió un reporte por parte de C-5, donde le informaban que un masculino presentaba varios disparos por arma de fuego, por lo que arribó al domicilio ubicado en calle ***** Yecapixtla, Morelos, observando un inmueble con una fachada de barda de ***** , portón metálico ***** , puerta ***** , a metros y medio se encontró un casquillo calibre 40, y a

una distancia de metro y medio se encontraba el cuerpo sin vida, de una persona del sexo masculino, el que a simple vista presentaba lesiones por proyectil de disparo de arma de fuego, se encontraron varios indicios balísticos, fijados y embalados por el perito en criminalística de campo, por lo que se realizó el levantamiento del cadáver a las 22:20 horas; de lo que válidamente se puede corroborar que la víctima ***** , quien fuera reconocido en ese lugar por su esposa ***** , perdió la vida por causas violentas.

De la pericial en MEDICINA LEGAL a cargo de la Doctora **MARTHA PATRICIA ESQUEDA COTERO**, quien dijo laborar para la Fiscalía del Estado, como médico legista, se apreció, cuenta con la capacidad y experiencia para el desempeño de sus funciones, realizó la **necropsia de ley** al cuerpo de la víctima, quien en lo que interesa dijo: “... **Doctora ¿porque está aquí?** *Fui notificada en relación a una carpeta de investigación a la que interviene, que es la ***** , fue de fecha ***** de marzo de ***** , dónde realicé una necropsia de ley quien en vida respondiera al nombre de ***** , a quien tuve a la vista en servicio médico forense, en la plancha número uno de aquí de Cuautla Morelos, a las 11:37. **¿Quienes participaron en esta necropsia?** Todo el procedimiento de necropsia siempre participa los peritos, entre fotografía forense, química forense, y mis auxiliares forenses. **En este caso ¿Que perito participó en materia de fotografía?** La encargada en el área de anfiteatro es la perita en criminalista en fotografía Gabriela Anahí Olmedo Torres. **¿Qué funciones realizó está perito?** Todo el seguimiento fotográfico desde que empieza el procedimiento de la necropsia fijando todo, hace todo el seguimiento del proceso, fijando fotográficamente. **En este caso en particular ¿cuántas tomas fotográficas realizó la perita?** Pues todo su trabajo comprende la cuestión de la fijación de todo el cuerpo y lo que conlleva, lo que trae, las pertenencias, son más de 100 fotografías, son 130 Próximamente. **¿Que se observa en dichas fotografías?** Pues en el seguimiento que hace pues tiene que fijar lo que es la media filiación, e ir fijando todas las lesiones que se encuentran y a la apertura de las cavidades*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tiene que fijar los hallazgos que encontramos dentro del cadáver. **¿Cómo identificaría estas fotografías?** Pues viéndolas, bueno uno le va señalando a ella que lesiones y ella hace las tomas y bueno pues haciendo la revisión de las lesiones. **PROYECCIÓN DE IMÁGENES, MEDIO VISUAL Doctora en relación a la intervención que realizó, como ya nos comentó el día once de marzo del 2021, ¿qué es lo que observó en el cuerpo de *****?** Bueno continuando con mi participación, pues se trataba de un cadáver del sexo masculino, quién se encontraba ya debidamente identificado por sus familiares, por su media filiación y por las características que presenta sus múltiples tatuajes, tenía una estatura de ***** , y de ahí proceder a la revisión en la plancha, lo que se valora primero son los signos tanatológicos dónde presentaba, pues ausencia total y permanente de signos vitales, rigidez generalizada de segmentos osteoninosos difícil reductible, tenía miliasis bilateral, disminución de la temperatura, y las livideces ya se encontraban establecidas. **Imagen 1 ¿Que se observa en la imagen?** Bueno aquí es la imagen cuando se hace el desembalaje, y bueno aquí nosotros podemos observar a simple vista, la vestimenta que traía, qué consiste en una bermuda color gris con ***** , recuerdo que era de la marca Nike, y la camiseta deportiva con el logo de los Lakers y un número 08, también a siempre vista, bueno cuando lo tuvimos a la vista se observaban múltiples lesiones con características de las que se producen por proyectil, por disparo de proyectil de arma de fuego. **¿Qué más observó en el cuerpo de *****?** Pues las lesiones las cuales se enumeraron y se describieron. **¿Cuáles son esas lesiones?** **Imagen 2.-** al hacer el estudio del cadáver, en nuestro reconocimiento externo, se fijan las lesiones numerándolas, aquí en esta imagen se observan, son tres lesiones con características de disparo de proyectil de arma de fuego en su modalidad de entrada, tiene una en la región temporal anterior izquierdo, una por delante lóbulo del pabellón oricular izquierdo, y el tercero en la región inframandibular izquierda, estas tienen características de orificio de entrada. **Imagen 3.-** posteriormente en el lado contrario, observamos tres lesiones que son con características de orificio de salida el cuatro que se localiza delante del pabellón auricular de derecho, y en la 5 ubicamos dos lesiones, están en la región infra mandibular derecha que corresponden a las 1,2 y 3 **¿Nos podría señalar dónde se encuentran esas lesiones?** (Señala con la flecha del mouse) aquí está la número 4 y aquí está la 5 que describe las 2 de salida. **Imagen 4.-** la seis y la siete las 6 es una herida también con características de entrada de proyectil de arma de fuego se localiza en la región infraclavicular derecha, la marcada con la numeral 7 también es una herida introducida por entrada de proyectil de arma de fuego, está se observa pues circular tenía 8 mm de diámetro y tenía a sus bordes negruzcos invertidos, y una escala de 2mm concéntrica esta zona presenta una zona de puntilleros equimótico de 60 x 60 mm, está se localiza sobre la línea media anterior a nivel de la horquilla esternal. **Imagen 5** siguiendo con

la descripción, la región de abdomen presenta dos heridas 8 y 9, que son características de entrada y salida, la 8 que por sus características es entrada, presenta una escala externa y tiene la salida en el número 9, que es una herida contusa regular producida por proyectil entre la 8 y la 9, presenta una herida de las características por razón de proyectil de arma de fuego fue superficial y se encuentra entre las dos, está en el borde interno del franco abdominal izquierdo y la otra está en el franco abdominal derecho a la salida. **Imagen 6** la 10 es en una herida producida por proyectil de arma de fuego, en su modalidad en razón está en la parte superior del hombro derecho. **Imagen 7.-** aquí presenta la 11, 12, 13 y 14 son heridas con características de salida, la 11 y 12 se localizan en el tercio medio y proximal, y en el medio del brazo derecho la 13 y 14 también están en la región axilar posterior derecha y sobre la línea axilar la 14 son con características de salida. **Imagen 8.-** la 15 es una herida con característica de salida con bordes evertidos irregulares y se encuentra localizada en la región de hemitórax posterior derecho. **Imagen 9.-** la 16 aquí son dos heridas que se describen que tienen características de entrada y se localiza una por debajo de la otra, en la cara posterolateral izquierda de la base del cuello. **Imagen 10.-** aquí la 17 también es una herida con características de entrada, en esta lesión, es producida por un proyectil de arma de fuego, que tiene la entrada en la cara posterior y vuelve a salir en la región axilar y vuelve a entrar en la región axilar anterior izquierda es el mismo proyectil. **Imagen 11.-** y la 20 es una herida nada más por razón de proyectil de arma de fuego y se localiza en el antebrazo izquierdo de la cara posterior externa; Esas son las lesiones que nosotros encontramos en el cadáver, Una vez que se detallan se describen procedemos al reconocimiento interno, donde se hace la apertura de las grandes cavidades, en donde encontramos en el cráneo, al corte del cuero cabelludo con abundante escurrimiento hemático, presencia de infiltrado importante, en toda la región temporo parieto hoxipital externo, donde se aprecia un orificio pequeño en la región parietal, fractura lineal que va de parietal hasta al temporal de lado derecho, al corte de la calota, hay escurrimiento hemático, se aprecia el encéfalo y el cerebelo, contundidos hemorrágicos y friables, el líquido cefeloraquidio hemorrágico, en las fosas craneanas presenta presenta fractura multi fragmentada de la fosa craneana media izquierda, de ahí también había fractura crepitaba lo que es el macizo facial y en el maxilar superior izquierdo y en la mandíbula de ambos lados, de ahí procediendo en el seguimiento, en el cuello al corte había abundante infiltrado hemático, se observaba la tráquea contundido, lacerada hemorrágica, todo a nivel superior a nivel del cartílago tiroides y la glotis por detrás también se encontraba contundido y lacerado en su tercio proximal, en tráquea corte en su corte completo presentaba abundante líquido en todo su trayecto, de ahí retirando el esófago, también tenía lesión de la columna cervical, el cual la paso a tocar hasta la médula, el canal medular entre la segunda y tercera vértebra cervical, de ahí en tórax al



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

corte presenta infiltrados del lado derecho donde se aprecia un orificio y fractura algunos sacos costales derechos aquí al corte y retiro de la parrilla costal presenta colección hemática, de aproximadamente 1500 ML de hemotórax y los pulmones se encuentran atracóticos, están confundidos y perforados, el pericardio está contundido y al retirar la bolsa el corazón se encuentra equimótico a nivel de los vasos pulmonares, es lo que se encontró en el tórax, y en abdomen al corte no hay infiltrado si no encontramos colecciones hemáticas y los órganos se encuentran íntegros, de ahí se termina la necropsia. en mis observaciones refiero que el levantamiento se realizó en la calle ***** Yecapixtla a las 22:20 horas y la vestimenta bueno pues ya la observamos, en cuanto a los trayectos, de acuerdo a la descripción y los hallazgos internos, fueron en su mayoría laterales de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo ,a excepción del 7 que es el que describí a nivel de horquilla esternal, cuya salida es en la parte posterior del hemitórax derecho con el número 15, estás de acuerdo a su descripción y los hallazgos, pues esa fue delante hacia atrás, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, pues en la mecánica obviamente son lesiones características que se producen por disparo de proyectil de arma de fuego, como vimos modalidades de entrada y salidas, no se recuperan elementos balísticos en este caso, y ya procedo a las conclusiones, en cuanto a los signos tanatológicos, el crono que se estima es de 14:16 horas de su fallecimiento en relación a la hora de la necropsia, y la causa de muerte pues ***** , fallece a causa de traumatismo craneoencefálico y torácico consecutivo a heridas por disparo de proyectiles únicos de arma de fuego, y la mecánica como ya se las describí, esa fue mi intervención el 11 de marzo del 2021. ***Doctora ya para finalizar estos dictámenes ¿que capacitación tiene?** Yo tengo mi título de médico cirujano y desde que ingrese a la fiscalía en 1996 hecho una variedad de cursos en relación a la materia, tengo diplomados en formación de peritos médicos, tengo capacitadores de necropsias, tenemos todo lo relacionado a violencia familiar, en delitos sexuales. **PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO. Podría informar a este honorable Tribunal ¿Qué método utilizó?** Pues como ya lo describí, se lleva a cabo de acuerdo al protocolo y se hace la valoración con reconocimiento externo, para ubicar la media filiación, los signos tanatológicos y bueno esto es en dos tiempos, todo lo que es reconocimiento externo, dónde se hace la valoración de todo lo que podemos encontrar los signos tanatológicos, las lesiones, y el segundo tiempo es cuando se hace el reconocimiento interno abierta a las cavidades y ya una vez teniendo los elementos se hace el análisis para llegar a las conclusiones que determinen. ***Para su experticia ¿qué equipo utilizó?** Pues en la necropsia obviamente lo que es utilizamos en el anfiteatro, Qué es la plancha elementos instrumentales, como bisturí, tenemos para realizar el corte del cráneo, es instrumental médico guantes, equipo todo lo que tenemos que utilizar en el caso de química, todos sus aditamentos, lo

que necesita para tomar la realización de sus muestras. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Usted refiere que tuvo a la vista el cadáver de una persona, y refiere que ya había sido reconocido por sus familiares ¿Es correcto? Si. En el planteamiento de su informe ¿establece usted esa circunstancia? No. Usted nos estableció qué tuvo a la vista el cadáver a las 11:37 horas ¿es correcto? Si. ¿Nos podría precisar la fecha del levantamiento del cadáver? Si, el levantamiento se realizó a las 22:20 horas del día 10 de marzo del 2021. ¿Usted estableció la fecha de levantamiento en su informe? La hora del levantamiento ¿La fecha no verdad? No. Usted estableció en su cronotanodiagnostico que la data con respecto a la hora del levantamiento era un aproximado de 14 a 16 horas ¿Es correcto? Si. Doctora usted ya nos ha referido que no estableció la fecha de levantamiento del cadáver ¿es correcto en su informe? Si. **CONTRINTERROGATORIO FISCAL.** Doctora nos podría establecer ¿qué tomo en cuenta para determinar el cronotanodiagnostico? Cómo lo establecí en mis conclusiones, tiene un tiempo aproximado de 14 a 16 horas, pero en base a la necropsia de ley, a lo que yo observo en el momento en el que yo tengo a la vista al realizar la necropsia, no a la hora de levantamiento...” Pericial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, al que se le concede valor probatorio, ya que fue, la médico que realizó la necropsia al cuerpo sin vida de la víctima *****, el día 11 de marzo de 2021, quien se hizo acompañar por la **perito en fotografía Gabriela Anahí Olmedo Torres**, misma que fue motivo de acuerdo probatorio, en lo que respecta a las imágenes fotográficas, las cuales fueron apreciadas por quienes juzgan, mediante las cuales, la galena explicó de forma detallada como realizó su experticia, describiendo a la víctima, como un masculino, identificado por los familiares, de *****, centímetros, con vestimenta bermuda color gris con *****, marca Nike, camiseta deportiva, con logotipo de los Lakers, y un numero 8; por cuanto a las lesiones,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señaló que, las diecisiete, fueron producidas por proyectil de arma de fuego, de entrada y salida, en cara, horquilla externa, abdomen izquierdo y derecho, hombro, brazo, hemitorax, base del cuello, región axilar; el levantamiento se realizó en la calle ***** Yecapixtla, Morelos, a las 22:20 horas, la trayectoria, la mayoría lateral de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo, concepción de la lesión número 7, 15, esa fue de adelante hacia atrás, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo; por cuanto a la mecánica, señaló que las lesiones observadas son de las producidas por proyectil de arma de fuego; concluyendo: como cronotanodiagnóstico estima es de 14 a 16 horas de su fallecimiento en relación a la hora de la necropsia de ley, y la causa de la muerte es por traumatismo craneoencefálico y torácico, consecutivo a heridas por disparo de proyectiles únicos de armas de fuego; por lo que se acredita plenamente que, la víctima no perdió la vida por causas de enfermedad o naturales, sino a consecuencia de varios disparos de arma de fuego, acreditándose así, la existenciaprevia de la vida humana de la víctima y la pérdida de esta, tal y como lo prevé la disposición legal de homicidio.

De igual manera, se tiene por acreditadas las CALIFICATIVAS propuestas por la fiscalía, consistentes en que ***EL ACTIVO SEA SUPERIOR POR LAS ARMAS QUE EMPLEA Y EL NÚMERO DE PERSONAS QUE LO ACOMPAÑAN***, se encuentran acreditadas precisamente con las pruebas antes

analizadas y valoradas, previamente como el depositado del agente de investigación criminal **RAUL BAUTISTA BELLO**, quien refirió que, una vez que tuvo conocimiento y arribó al lugar de los hechos, observó a una persona del sexo masculino, quien a simple vista presentaba lesiones por disparo de arma de fuego, así como casquillos percutidos calibre 9, 40 y 45 milímetros, los cuales fueron embalados por el experto en criminalística, de los que, válidamente se puede advertir que, en la comisión del delito, participaron más de dos personas, las que utilizaron tres tipos de armas de fuego; lo que corroborado con la pericial en materia de **criminalística de campo** a cargo de **ADONAI ALBERTO VILLAGOMEZ ROMAN**, quien dijo laborar para la fiscalía del Estado, desde hace siete años y medio, contar con título y cedula para ejercer su profesión, además de realizar funciones propias a su experticia, lo que le proporciona experiencia, y quien en lo que interesa dijo: “...¿**Por qué esta aquí perito?** Porque el día 10 de marzo del año 2021, se me instruye por parte del agente del ministerio público me traslade al domicilio ubicado en la calle ***** Yecaplixca Morelos, toda vez que en ese sitio había perdido la vida la persona de nombre ***** , este hecho dando origen a la carpeta de investigación ***** , trasladándome a dicho sitio, cumpliendo el mandato del Ministerio Público, arribando a las 20 horas con 55 minutos, en el lugar de intervención se localizaron agentes de la policía de investigación criminal adscritos al grupo de Yecaplixca en esta ocasión al mando del comandante Abel Yáñez Cera, así como elementos de la policía del mismo municipio, estos al mando del comandante de apellidos Espinos Anzures, por lo que empleando el método analítico deductivo, inductivo y descriptivo, mediante el empleo también de las técnicas de búsqueda consistente en zonas y espiral, también empleando la técnica para la documentación planimétrica que es consistente en triangulación se procede a realizar el procesamiento del sitio, apreciando que la calle denominada ***** cuenta con una circulación vial de sur poniente a noriente y viceversa, estando constituido su suelo mediante concreto



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

localizándose sobre los costados surponiente y sur oriente diversas edificaciones habilitadas de diferente forma, precisamente localizándose en el costado norponiente de la misma una rampa de concreto la cual nos conduce hacia el acceso que corresponde al inmueble marcado con el número ***** , este acceso se encuentra constituido por un ***** , de dos hojas en cual a su vez en su ***** de lado derecho presenta ***** , este acceso nos conduce al interior de un área al interior de un área de patio, la cual en su cotado norponiente, presenta una edificación habilitada como casa habitación, que presenta la cara externa de sus muros o su fachada pintada de color ***** , del lado nororiente se localiza un área de lavado y del lado sur oriente precisamente frente al ***** antes descrito y a nivel de piso se localiza el cuerpo sin vida de la persona que en vida respondía al nombre de ***** , así como diversos indicios de índole balístico, una sandalia del lado izquierdo localizadas sobre el mismo suelo del área del patio esparcidas sobre la periferia del cadáver, los cuales a continuación serán descritos con detalle, tras examinar el lugar este es criminalísticamente clasificado como uno de tipo cerrado lo anterior por contar con su acceso regulado restringido por el personal que habita el lugar de intervención de la misma forma al momento de mi intervención en el horario en que este acontece se contaba con una escasa iluminación natural, por lo que se procedió a intensificar la luminosidad mediante el empleo de instrumentos artificiales es decir linternas Led, así mismo al arribar al sitio el personal a cargo del primer respondiente se encontraba resguardando el sitio de intervención y para finalizar el acceso correspondiente o la cerradura del acceso de la puerta lateral del lado derecho del zaguán se encontraba sin daño alguno, es decir íntegra y sin violencia, sin sus mecanismos de seguridad violentados, como se dijo anteriormente se localizaron diferentes indicios los cuales se individualizan de la siguiente manera, con la letra A se señala el cadáver de la persona que en vida respondiera al nombre de ***** y del 1 al 13 hasta este momento se señalan indicios balísticos consistentes en 3 casquillos 9 mm, 4 casquillos calibre 45, un casquillo calibre 40 y 5 balas deformadas, así como una sandalia plástica correspondiente al pie de lado izquierdo, así mismo se procede a realizar la inspección del cadáver apreciando una posición cadavérica denominada de cubito dorsal con la cabeza dirigida al sur poniente con la extremidad superior derecha e inferior del mismo lado extendida dirigidas al nororiente, las extremidades correspondientes a lado izquierdo tanto superior como inferior extendidas dirigidas al norponiente, se encontró vestida a la víctima con una camiseta de tirantes deportiva, era en colores ***** amarillo y morado del equipo de los Lakers de básquet bol, con un short en colores ***** y gris, y con la sandalia correspondiente al pie de lado derecho colocada que corresponde a una plástica de color azul, tras realizar una inspección de las pertenencias no

se le localizo ninguna pertenencia, por lo que se procede a realizar el levantamiento del cadáver a las 22 horas con 20 minutos del mismo día, así mismo se continua con la búsqueda de indicios en este caso, inspeccionando el lugar que originalmente ocupaba el cadáver de la víctima se procede a realizar una excavación en las partes que cubría el cuerpo al momento de nuestro arribo, localizando dos indicios balísticos más continuando con la secuencia numérica de los indicios antes citados, es decir se colocan los numero 14 y 15, posterior a realizar el levantamiento, cabe hacer mención que el cadáver se embala en una bolsa plastica idónea para el embalaje de indicios de este tipo y también se procede a colocar bolsas o sobres de papel sobre las manos con la finalidad de preservar esa región anatómica y realizar estudios periciales posteriores en materia de química forense, así mismo después de realizar el procesamiento del lugar de intervención se arriban las siguientes conclusiones, primera que el lugar de intervención debido a las características observadas así como los indicios ahí localizados corresponde al lugar de los hechos, no siendo a la vez la posición original o final con respecto al fallecimiento de la víctima, toda vez de que al momento de que nosotros arribamos a procesar se encontró un cojín por debajo de la extremidad cefálica del occiso, de la misma forma derivado a la presencia de indicios de índole balístico y a su vez a las lesiones apreciadas sobre la anatomía del ahora occiso se determina que para la comisión del evento que dio origen en la presente carpeta de investigación, fueron accionadas por lo menos 3 armas de fuego, siendo un evento de teología homicida provocado por terceras personas, de la misma forma en virtud de que los mecanismos de seguridad o es decir la cerradura del acceso correspondiente al lugar de intervención se encontró integro y no presento huella de violencia alguna, se determina que el o los responsables del echo que se investiga contaron con los mecanismos necesarios para realizar el ingreso y salida del domicilio, cabe hacer mención que los indicios señalizados con el numero desde el 1 al 15 fueron remitidos al laboratorio de balística forense, la sandalia es remitida a la bodega de indicios, los fragmentos lofoscopicos revelados en la cara externa e interna del acceso que fueron 13 los revelados, son canalizados al laboratorio de lofoscopia forense...”

Pericial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, al que se le concede valor probatorio, toda vez que, el experto en estudio, acudió al lugar del hecho, el día 10 de marzo de 2021, describiendo el lugar de los hechos, al sujeto pasivo,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como a los indicios o evidencias encontradas, concluyendo en lo que interesa, que el lugar es donde ocurrieron los hechos, además de que, derivado a la presencia de indicios de índole balístico y a su vez, a las lesiones apreciadas sobre la anatomía del sujeto pasivo, determinó que, **fueron accionadas por lo menos tres armas de fuego**, lo que sin duda, acredita las calificativas señaladas por la representación, social, al quedar establecido que, los activos **eran superiores por las armas de fuego empleadas y también por el número de agresores**.

Lo anterior, se encuentra relacionado con la pericial en **materia de balística** a cargo del experto **JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ**, quien labora para la fiscalía del Estado, y en lo que interesa señaló: “...*Perito ¿dónde labora?* soy perito en balística forense por parte de la fiscalía general del estado de Morelos y toda la zona oriente *¿Qué funciones realiza?* realizó el análisis de inicios balísticos ya sea de armas de fuego, cartuchos, casquillos, balas, fragmentos. *¿qué capacitación tiene para desempeñar estas funciones?* tengo diplomados en dictaminación balística forense, curso del sistema integrado de identificación balística, entre otros *¿porque está aquí?* debido a que el 12 de marzo del 2021, realice un dictamen respecto a la carpeta de investigación ***** en las cual por formalidad y formato de cadena de custodia se remitió al laboratorio de balística forense ocho casquillos y siete balas, localizados en el lugar de intervención por el perito en criminalística de campo Villagómez Román Alberto Adonai, posteriormente en mi dictamen describo los elementos balísticos iniciando así por los casquillos problemas localizados en el lugar de intervención casquillos uno de calibre .45 auto de las una marca una desconocida, uno de la marca blazer y dos de la marca águila siendo la cantidad de 4 casquillos los cuales uno es de fabricación casquillo de latón teflonado y tres de ellos casquillo de latón, los Cuáles formaron parte instructivo de un cartucho respectivamente, los cuales son utilizados por armas de fuego del mismo calibre remitidos en sobres de papel de color amarillo debidamente etiquetados e identificados según cadena de custodia con los números 4, 6, 8 y 10 quiero aclarar que en el dictamen escrito se puso que eran cuatro casquillos siendo lo correcto que sean tres de fabricación de casquillos de latón, posteriormente continuando con el casquillo

número dos es de calibre .40 Smith and Wesson de la marca águila cantidad con casquillo de fabricación casquillo de latón, el cual formó parte constitutiva de un cartucho que normalmente es utilizado en armas de fuego del mismo calibre remitidos en un sobre de papel de color amarillo debidamente etiquetado e identificado con el número 13, continuando así con los casquillos 3 de calibre 9 mm de la marca GFL cantidad de tres casquillos, los cuales son de fabricación de casquillos de latón cada uno formó parte constitutiva de un cartucho, normalmente esos cartuchos son utilizados en armas de fuego del mismo calibre remitidos en sobres de papel de color amarillo debidamente etiquetados e identificados según cadena de custodia con los números 1, 2 y 3 respectivamente, continuando así con la descripción de las balas problemas localizadas en el lugar de intervención respecto a las balas 1, 2 y 3 son de fabricación núcleo de plomo con camisa de cobre las cuales se encuentran deformadas en su punta, cuerpo y base cada una forma parte constitutiva de un cartucho, Y en cuanto por sus características corresponden al calibre .45 auto remitidas en sobres de papel de color amarillo debidamente etiquetadas e identificadas con los números 7, 9 y 15 respectivamente, continuando así con La bala 4 Qué es de fabricación núcleo de plomo con camisa de cobre la cual se encuentra deformada en su punta, la cual formó parte constitutiva de un cartucho Y por sus características corresponden al calibre .40 Smith and Wesson remitir en un sobre de papel color amarillo debidamente etiquetado e identificado con el número 11 al finalizar respecto a las balas 5, 6 y 7 son de fabricación núcleo de plomo con camisa de cobre las cuales se encuentran deformadas en su punta, cuerpo y base cada una forma parte constitutiva de un cartucho por cuanto a sus características corresponden al calibre 9mm, fueron remitidas en sobres de papel color amarillo debidamente etiquetadas e identificadas según cadena de custodia con los números 5, 12 y 14, una vez de escrito todos los elementos balísticos procedí a realizar un estudio micro comparativo respecto con los casquillos calibre .45 auto y 9mm así también con las balas calibre .45 auto y 9 mm utilizando para tal efecto el microscopio de comparación de la marca Laker, obteniendo con este el resultado que los casquillos calibre .45 auto se corresponden en las características dejadas por el percutor, eyector, extractor y placa de cierre del arma de fuego que los percutió, casquillos 9mm si se corresponden en las características dejadas por el percutor, eyector, extractor y placa de cierre de la arma de fuego que los percusión balas calibre .45 auto si se corresponden en las características dejadas por el cañón del arma de fuego que las disparó así como las balas 9mm si corresponden en las características dejadas por el cañón del arma de fuego que las disparó, una vez hecho esto procedía el ingreso de un casquillo calibre .45 auto un casquillo, .40 Smith Wesson, un casquillo calibre 9 mm así como una bala calibre .40 Smith Wesson en el sistema integrado de identificación balística, esto con la finalidad de saber si se cuenta con una correspondencia con alguna carpeta de investigación anteriormente al



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dictamen obteniendo con este resultado que el casquillo .45 auto no se cuenta con resultado de correlación positiva casquillo .40 Smith and Wesson se obtiene resultado de correlación positiva con 6 carpetas de investigación por mencionar algunas ***** , no recuerdo muy bien esa carpeta, continuando con la carpeta ***** , ***** continuando así con el casquillo calibre 9 mm se encontró resultados de correlación positiva con la carpeta de investigación ***** , finalizando con la bala calibre . Sweet And Wesson no se encontró resultado de correlación positiva, llegando así a las conclusiones que es la primera los casquillos .45 auto fueron percutidos por una misma arma de fuego y no cuentan con resultado de correlación positiva, segundo al resultado del sistema de identificativo de balística el casquillo el calibre .40 Smith and Wesson repercutido por la misma arma de fuego que percusión los casquillos punto Smith and Wesson de 6 carpetas de investigación de las cuales 2 ya fueron mencionadas anteriormente tercera con base al resultado del estudio comparativo determinó que los casquillos calibre 9 mm fueron percutidos por una misma arma de fuego que también permitió los casquillos 9 mm de la carpeta de investigación ***** cuarta con base el resultado del sistema integrado de identificación balística determinó que la bala calibre .40 Smith and Wesson no cuenta con resultado de correlación positiva, quinta con base al resultado del estudio comparativo determinó que las balas calibre 9 mm fueron disparadas por una misma arma de fuego para finalizar sexta con base al resultado del estudio comparativo determinó que las balas calibre .45 auto fueron disparados por una misma arma de fuego, esto en cuanto al dictamen emitido, posteriormente se me solicitó realizar una actualización del sistema de identificación balística consiguiendo así un informe se procedió a realizar una correlación manual del sistema identificación balística de los datos e imágenes de los elementos balísticos ingresados anteriormente obteniendo los mismos resultados mediante por los casquillos calibre .40 Smith and Wesson, 9 mm y bala calibre .40 Smith and Wesson, respecto al castillo .45 auto se obtuvo resultado de correlación positiva con 3 carpetas de investigación por mencionar algunas ***** y ***** es cuanto a mi intervención. **Perito ¿Cómo podría identificar estos casquillos y balas que nos acaba de describir?** poniéndome los a la vista. **¿dónde quedó registrado en sus casquillos y balas que nos escribió?** el dictamen emití fueron acompañados Por imágenes fotográficas. **¿Cómo recibió estos elementos balísticos?** mediante formatos de cadena de custodia en sobres embalados, sellados y etiquetados. **¿cómo podría identificar estos sobres?** poniéndomelos a la vista mediante la cadena de custodia y su etiquetado. **¿Cómo identificaría ese etiquetado?** ya que fueron descritos por el perito de criminalística de campo y fueron analizados por su servidor.

PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (BALAS Y CASQUILLOS)

Perito ¿que tiene a la vista? la cadena de custodia. **¿cómo la identifica?** debido a que corresponde a la carpeta de investigación que yo interviene y al final se encuentra firmada la intervención que yo realice. **¿Dónde se encuentra esa firma?** en este lado. **puede decirnos exactamente ¿dónde está su firma?** señala en la parte de la hoja con el dedo. **¿Qué contiene dicha cadena de custodia?** contiene la descripción de los elementos que fueron remitidos en el laboratorio de balística forense **¿Qué elementos balísticos?** 8 casquillos y 7 balas. **¿Qué es lo que tiene usted a la vista?** todos los elementos balísticos que fueron intervenidos por mí. **¿cómo los identifica?** debido a que se encuentran también sellados y foliado con mi firma y están descritos en su etiquetado. **¿cuántos elementos balísticos tiene ahí?** 8 casquillos y 7 balas. **¿cómo los identifica?** porque vienen descritos uno a uno, por su etiquetado al igual fueron intervenidos por mi parte **nos dice ¿que viene su firma?** así es. **¿Dónde se encuentra su firma?** por la parte posterior de cada sobre que fue intervenido. **nos puede señalar en cada sobre ¿cuál es su firma?** (señala con el dedo en cada sobre) **cuántos sobres en total** son 15. **¿Cómo identificar el sobre número uno?** casquillo con inscripción gfl 9mm, procederé abrí los elementos balísticos **¿qué es lo que realizó en ese sobre?** analice el casquillo que me fue remitido, primero se procedió a limpiar el casquillo posteriormente fue abierto otro sobre y otro sobre, Asimismo para ser analizados en el microscopio para determinar si correspondían en las características dejadas por el arma de fuego.

Abre el sobre 1: ¿Que observamos ahí? Un casquillo de calibre 9mm de la marca GFL identificado con el número 1 **¿Cómo determina Qué es el mismo que analizo?** debido de que cuenta con la numerología que yo coloque, número uno y se encuentra firmado con mi firma

Abre el sobre 2: tenemos un casquillo 9mm de la marca GFL etiquetado con el número 2 **¿cómo identifica qué es el mismo?** debido a que tiene mi numerología número 2 y el sobre se encuentra firmado por mí

Abre el sobre 3: un casquillo 9mm de la marca GFL **¿Cómo identifica qué es el mismo que analizo?** debido a que tiene mi numerología el número 3 y el sobre está firmado por mí.

Sobre número 4: casquillo calibre .45 auto de la marca águila **¿cómo lo identifica que ese mismo que usted analizo?** debido a que tiene mi rubro de numerología con el número 4 y el sobre se encuentra firmado por mí.

Sobre número 5: tenemos un casquillo calibre .45 auto cuál es una marca desconocida **¿Cómo identifica Qué es el mismo que usted analizo?** debido a que tiene mi rubro de numerología con el número 6, el cual se encuentra etiquetado del mismo etiqueta y el sobre está firmado por mí

Sobre número 6: tenemos un casquillo calibre .45 auto de la marca águila **¿cómo lo identifica qué es el mismo que analizo?** debido a que tiene mi rubro de la numerología Y el sobre se encuentra firmado por mí



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sobre número 7: casquillo calibre .45 de la marca blazer ¿Cómo identifica que es el mismo que analizo? debido que tiene la numerología que yo le coloque con el número 10 igual su etiquetado y Es sobre se encuentra firmado por mí

Sobre número 8: Castillo calibre .40 Smith and Wesson de la marca águila ¿Cómo identificar Qué es el mismo que analizo? porque tiene la numerología que yo le coloque igual su etiquetado Y el sobre viene firmado por mí.

Sobre número 9: tenemos una bala de calibre .45 auto ¿cómo identifica qué es la misma que analizo? el sobre se encuentra firmado por mí y cuenta con características de rayado de campos y estrías con dirección a la izquierda

Sobre número 10: tenemos una bala de calibre. 45 auto ¿cómo identifica qué es la misma que analizo? debidamente que cuenta con características de rayado de campos y estrías a la izquierda y el sobre se encuentra firmado por mí

Sobre número 11: bala calibre. 45 auto ¿cómo identifica qué es la misma que analizo? debido a que el sobre se encuentra firmado por mí y cuenta con características de rayado de campo y estrías hacia la izquierda

Sobre número 12: bala calibre .40 Smith and Wesson ¿Cómo identifica Qué es la misma que analizo? debido a que el sobre se encuentra firmado por mí y cuenta con campos y estrías en dirección hacia la izquierda

Sobre número 13: bala calibre 9 mm ¿Cómo identifica qué es la misma que analizo? debido a aquel sobre se encuentra firmado por mí y cuenta con características de rayado a la derecha Cómo sus campos y estrías

Sobre número 14: bala calibre 9mm ¿Cómo determina que es la misma que analizo? debido a que el sobre se encuentra firmado por mí y cuenta con características en subrayado hacia la derecha sus campos y sus estrías

Sobre número 15: bala calibre 9mm ¿Cómo identifica qué es la misma que analizo? debido que el sobre se encuentra firmado por mí y cuenta con su rayado a la derecha sus campos y sus estrías.

Perito una vez que usted analizo y nos mostró todos estos elementos balísticos de acuerdo a su experiencia ¿cuántas armas se utilizaron en este evento? 3 armas diferentes una de calibre 45, una de calibre .40 Smith Wesson y una de 9 mm. ¿Qué armas pueden percutir 9 mm? diferentes armas, pistolas, ametralladoras **qué tamaño deben de tener estas armas?** depende del fabricante pueden ser largas o cortas.

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO

¿Qué método utilizó para la experticia de que usted desarrolla? el método científico, experimental, comparativo, deductivo e inductivo. **Me podría dar luz con su experticia de acuerdo a lo que contienen los sobres alguna de las balas ¿porque se encuentran deformadas?** Debido a que pudieran sufrir un desperfecto a lo que corresponde su trayecto y trayectoria. **¿En qué consiste?** Una vez que la bala termina de salir por la boca del cañón, no

llevamos trayecto algo que va siguiendo una línea, trayectoria es cuando pasa de un cuerpo a un objeto y sufre algún daño.

CONTRINTERROGATORIO DEFENSA

Nos hemos dado cuenta las diferentes balas se encuentran deformadas de acuerdo a estas características de deformación usted ¿pudo determinar su calibre aun cuando estas ha sido deformadas? Así es, debido a las dimensiones y masa que presentan las balas. usted nos ha hablado de que existen tres balas calibre 9 mm y le ha contestado a la fiscalía que estás pudieron haber sido disparadas por un arma larga o corta dependiendo El fabricante ¿es correcto? Por una misma arma de fuego. pero ¿pudo haber sido un arma corta o larga es correcto? Desconozco ya que cuando a mí se me entregan las balas yo no sé, si corresponden a un arma larga o una corta, hasta que yo tenga el arma así y haga la pericia correspondiente. Las características de campo y estrías que presentan las balas no determinan si el arma es corta o larga ¿verdad? No, determinan si solamente fueron disparadas con una misma arma...”

Ateste al que, se le concede valor probatorio en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, de donde se advierte que, el ateste es la persona que recibió en cadena de custodia de los indicios y evidencias balísticas recopiladas en el lugar de los hechos, por parte de la experta en criminalística, describiendo los ochos casquillos y siete balas, para determinar sus siguientes conclusiones: los casquillos 45 autos fueron percutidos por una misma arma de fuego y no cuentan con resultado de correlación positiva, los casquillos calibre 9 mm fueron percutidos por una misma arma de fuego, la bala calibre .40 Smith and Wesson no cuenta con resultado de correlación positiva, las balas calibre 9 mm fueron disparadas por una misma arma de fuego, las balas calibre .45 auto fueron disparados por una misma arma de fuego, medio de prueba, que permite llegar a la convicción de que efectivamente al ser recabadas las evidencias e indicios



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

balísticos en el lugar de los hechos, estos corresponden a elementos balísticos de los calibres 40, 45 auto y nueve milímetros, los que fueron percutidos por lo menos con tres armas de fuego diferentes, es decir, se acredita la ventaja de los activos, para privarlo de la vida, al ser utilizadas tres armas de fuego, lo que por simple lógica jurídica y común, **fueron accionadas por lo menos por el mismo número de sujetos activos**, es decir, **eran superiores en número con relación a la víctima**, sustentándose las calificativas acusadas por la fiscalía.

Por último, con la pericial en **medicina legal**, a cargo de la doctora **MARTHA PATRICIA ESQUEDA COTERO**, previamente analizada y valorada, quedó plenamente acreditada la causa de muerte del sujeto pasivo, y que lo fue, por traumatismo craneoencefálico y torácico, consecutivo a heridas por disparo de proyectiles únicos de arma de fuego, lo que finalmente acredita plenamente las calificativas invocadas por la representación social, probanzas con las que, relacionadas entre sí, válidamente se tiene por acreditado que el sujeto activo, siendo superior por el arma de fuego que portaba y número de los que lo acompañaban, disparó en contra de la víctima, provocándole lesiones graves en diversas partes de su cuerpo, causándole un traumatismo craneoencefálico y torácico, que le provocaron la pérdida la vida.

En las relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas

que acabamos de reseñar, administradas entre sí y comparadas unas con otras, se tiene por acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** que prevé el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b) del código penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en perjuicio de quien en vida se llamara *****.

QUINTO.- Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del señor *****, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de quien vida respondiera al nombre de *****, este Tribunal Oral, por encima de toda duda razonable apreció que, se aportaron pruebas para acreditar su intervención dolosa en calidad de coautor material de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 fracción I de la ley sustantiva penal del Estado; teniendo por acreditado los siguientes hechos facticos:

*1.- Que el día 10 de marzo de 2021 aproximadamente a las 19:30 horas, *****, se encontraba en el domicilio de la víctima, ubicado en calle ***** Yecapixtla, Morelos, cuando le llamó a la víctima *****, diciéndole “ya estoy aquí bro”, tocando su portón.*

*2.- La víctima *****, abre el zaguán, y se entrevista con *****, quien venía a bordo de una vehículo tipo ***** color ***** con los emblemas de ***** y la escalera de aluminio sobre el toldo, en compañía de dos personas más del sexo masculino, momento en que el acusado sacó un arma de fuego tipo escuadra calibre 9*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

milímetros color negro, mientras que los otros sujetos que lo acompañaban, también sacaron de entre sus ropas, armas de fuego calibre 45 y 40, disparando contra la corporeidad de la víctima, causándole lesiones en diversas partes de su cuerpo, las que le provocaron la pérdida de la vida, para después huir del lugar a bordo del vehículo antes descrito.

Lo que, se encuentra debidamente acreditado, con todos los medios de pruebas desahogados en juicio oral, ya que si bien, la fiscalía no logró presentar a la víctima indirecta, _____, pese a que se brindaron las facilidades a la fiscalía para que se presentara a declarar mediante el uso de una video conferencia en tiempo real, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la ley adjetiva penal, no fue posible su presentación y se tuvo por desinteresado su testimonio, pero no obstante lo anterior, de un análisis de todos los medios de prueba presentados a juicio, se apreció que, la citada ofendida_ _____, fue entrevistada por un agente de investigación criminal, desde el momento de la comisión del hecho, es decir, el día 10 de marzo de 2021, fue entrevistada, por parte del agente **RAUL BAUTISTA BELLO**, quien como antes se citó, el agente de investigación como parte de su labor, refirió acudió al llamado de C-5, llegando al lugar de los hechos, es decir, en calle _____ Yecapixtla, Morelos, lugar donde entre otras cosas, se entrevistó con quien dijo ser la esposa de la víctima, refiriendo esta llamarse _____, que contaba con la edad de _____ años, quien además reconocía el cuerpo de la víctima directa _____, por

ser su esposo, y dijo que, este último **había recibido una llamada de parte del ***** de *******, al mismo tiempo que, tocaron en ese momento el portón de la casa, y que la víctima salió para abrir, y que en ese momento ella estaba bañando a uno de su hijos, cuando la ateste posteriormente escucha los disparos de arma de fuego, que la testigo, fue a ver primero a su otro hijo, y después en el trayecto observó el portón de su casa abierto y vio a su esposo, tirado y lesionado, y observó que, se iba del lugar, un vehículo de la marca ***** tipo ***** , color ***** , rotulado con logotipos de ***** , ***** , y entonces llamó al número de emergencias 911; ateste que se identificó con el agente en estudio;

Testimonio al que se otorga valor probatorio, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia, pues se apreció que, el agente de investigación, acudió inmediatamente después de acontecido el hecho delictivo, al lugar de los hechos, quien dio cuenta a este Tribunal, de lo que, a su vez, la ofendida ***** , le informó inmediatamente después de cometido el hecho, con motivo de su denuncia informal; depositado que se valora en conjunto con el restante material probatorio, tal y como será detallado en párrafos posteriores, y si bien, podría ser considerado dicho testimonio como, por referencia de terceros, en virtud de que no presencié el hecho criminal, pero lo conoció por voz de la ofendida, inmediatamente después de su comisión, con motivo de su denuncia informal, lo que produce convicción en



PODER JUDICIAL

quienes resuelven para inferir, más allá de toda duda razonable, la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado, con independencia de la incomparecencia de la víctima indirecta u ofendida ***** , a la audiencia de juicio oral, al estar relacionada y corroborada con las demás pruebas restantes, ya que conforme al artículo **20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el Juzgador tiene amplia libertad para atribuir valor a las pruebas desahogadas en el juicio, ya que no tienen uno previamente asignado, sino que su ponderación debe regirse por las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Partiendo de esa base, el dicho del agente de investigación genera convicción como dato de lo que la ofendida le informó en su entrevista. Sirve de apoyo el siguiente criterio:

TESTIGO POR REFERENCIA DE TERCEROS. LO NARRADO POR LOS POLICÍAS CAPTORES CONSIDERADOS CON ESA CALIDAD, PUEDE GENERAR CONVICCIÓN EN EL JUEZ PARA INFERIR, MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE, LA EXISTENCIA DEL HECHO DELICTIVO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO, CON INDEPENDENCIA DE LA INCOMPARECENCIA DE LA VÍCTIMA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, SIEMPRE QUE ENCUENTRE VÍNCULO OBJETIVO CON LAS PRUEBAS RESTANTES.

Hechos: En la audiencia de juicio oral las víctimas del delito no comparecieron ante el Tribunal de Enjuiciamiento para declarar sobre los hechos materia

del proceso; sin embargo, el delito y la responsabilidad penal del acusado se tuvieron por acreditados con las declaraciones de los policías captores, quienes dieron cuenta de lo que, a su vez, aquéllas les informaron inmediatamente después de cometido el hecho, con motivo de su denuncia informal; depositados valorados en conjunto con el restante material probatorio. Derivado de lo anterior, se dictó sentencia condenatoria, que se confirmó en la apelación de la cual deriva el acto reclamado en el amparo directo promovido por el sentenciado.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el testimonio de los policías captores, considerados declarantes por referencia de terceros, en virtud de que no presenciaron el hecho criminal, pero lo conocieron por voz del ofendido inmediatamente después de su comisión, con motivo de su denuncia informal, puede generar convicción en el Juez para inferir, más allá de toda duda razonable, la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado, con independencia de la incomparecencia de la víctima a la audiencia de juicio oral, siempre que encuentre vínculo objetivo con las pruebas restantes.

Justificación: Lo anterior, pues conforme al artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sistema de justicia procesal penal acusatorio y oral, el Juez tiene amplia libertad para atribuir valor a las pruebas desahogadas en el juicio, ya que no tienen uno previamente asignado, sino que su ponderación debe regirse por las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Así, lo trascendente para motivar su decisión serán las razones objetivas que se plasmen en la sentencia respecto al valor probatorio que les confiera. Partiendo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de esa base, el dicho de los elementos captores (declarantes por referencia de terceros), puede generar convicción como dato de lo que la víctima les informó, siempre que esa versión encuentre vínculo objetivo con las pruebas restantes, como pudieran ser los objetos asegurados al realizar la detención en flagrancia o los dictámenes periciales; de cuya valoración conjunta pueden inferirse, más allá de toda duda razonable, la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado, con independencia de la ausencia de la víctima para declarar sobre los hechos materia del proceso.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 62/2020. 3 de diciembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Lilia Mónica López Benítez. Secretaria: Sindy Ortiz Castillo.

Esta tesis se publicó el viernes 30 de abril de 2021 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.¹⁴

Testimonio que resulta coincidente con el testimonio del diverso agente de investigación criminal ABEL YAÑEZ CERA, testigo quien en lo que interesa señaló lo siguiente:

“...¿Porque está aquí comandante? Por dos informes que realice de los días 12 y 19 de marzo del año 2021 en relación a la carpeta de investigación ***** por el delito de homicidio calificado. Comandante nos puede hablar de su primera intervención por favor ¿que realizó? Pues entrevista a la señora ***** que manifiesta que desde hace aproximadamente 9

¹⁴ Registro digital: 2023058 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s): Penal Tesis: I.7o.P.134 P (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 85, Abril de 2021, Tomo III, página 2367 Tipo: Aislada

años vivían en concubinato con el hoy occiso de nombre ***** , con cual tuvieron dos o tres hijos y que se vinieron a vivir al estado de Morelos por cuestiones de salud que sufría la señora ***** , y que el médico le recomendó buscar un lugar más cálido para vivir, y con su esposo buscaron entre familiares y amistades que las pudieran rentar aquí en el estado de Morelos, y es Cómo llegan a la Colonia ***** del municipio de Yecapixtla a vivir en un domicilio donde únicamente estuvieron 3 meses, porque manifiestan Qué es un lugar chico y buscaban una casa más grande, en la cual se fueron a rentar siendo este en la calle ***** Yecapixtla Morelos, ahí se fueron a rentar después la señora le dijo a su esposo que iba a contratar el internet, para que sus hijos tuvieran sus clases en línea por lo que la señora habla ***** al número ***** , dónde le dan información y los paquetes que ofrece el servicio y decide contratar, le dan su número de servicio y le menciona que va a ir un técnico a visitarla al domicilio, inclusive que hasta le proporcionaron el número que le tocaba el número telefónico, después le informan que le iban a mandar otro técnico que se encontraba cerca por el lugar, siendo esto el día 16 de noviembre del año 2020, cuando llega el técnico llegó a bordo de un ***** un vehículo tipo ***** color ***** con logotipos o emblemas de ***** y El técnico ya se presentó o a la señora ***** lo describe siendo una persona de ***** m de estatura, de aproximadamente ***** años, De tez ***** , boca ***** y como seña particular que él tiene una ***** en la ***** no recuerda de qué lado, Ahí estaba el esposo empieza a platicar con ellos y le dice que la empresa nada más le permitía ponerle nada más 3 metros de cable pero el técnico les ofrece el servicio de que él les podría proporcionar todo a menor costo y no tendría que estar pagando a la empresa, qué el servicio lo harían directamente con él con la cantidad de \$200 mensuales y es como aceptan y ya el técnico accede hacer sus maniobras para poner internet y les proporciona un número de cuenta de banco Azteca, donde tenía que hacer los depósitos pero dice la señora ***** que no pudo realizarlos por lo que le estuvieron pagando personalmente, el técnico pasaba cada mes y el esposo, el hoy occiso ***** , era quién se encargaba de hacer los pagos directamente con el técnico y así las cosas manifiesta también Qué su esposo le comento que tenía contacto ya sea vía telefónica o por mensajes con el técnico quién le marcaba y le decía y le pedía una ayuda que la ex esposa



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del técnico ya tenía otra pareja y quería que lo acompañara para intimidarlo, porque el señor ***** tenía muchos tatuajes, estaba pelón y que por este motivo intimidaba a la gente y quería que lo acompañara, pero que su esposo le dijo al técnico que no, que no podía hacer eso, que no se dedicaba a ese tipo de cosas pero que le seguía insistiendo. Es el caso el día 9 de marzo el año 2021 entre las 4 y 5 de la tarde llega el técnico, llegó al domicilio salió el señor ***** la señora ***** observa y dice que llegó a bordo del carro del vehículo tipo ***** color ***** con logotipo de ***** y que en el toldo traía una escalera de aluminio, y el técnico iba vestido una playera color ***** tipo ***** con los logotipos de ***** y pantalón de ***** , ***** tipo ***** , Y estuvieron platicando un buen rato, después que se retiró y le comento a ***** , el señor ***** le comenta a la señora ***** que le volví a insistir que lo acompañara para intimidar a la pareja actual de su ex esposa y que también fueron a ver al negocio de su hermano que tiene un negocio de taller de motos, porque también estaban extorsionando y que quería que por su físico fuera intimidar a las personas que se acercaron a dicho lugar y él les dijo que no, pero por su insistencia accedió y que fueron a dar una vuelta al taller y la señora ***** desconoce En qué lugar se ubica ese taller de motos ya que su esposo ***** no se lo menciona y ya el día 10 de marzo del 2021, aproximadamente en el transcurso de la tarde, el técnico le habló a ***** , no Recuerda la señora Sí fue por mensaje o llamada pero que su esposo le dijo que iba a llegar más tarde que iba a pasar a su domicilio y que serían aproximadamente las 19:25 horas cuando la señora ***** en compañía de su esposo ***** se encontraron en el domicilio y en ese momento ***** estaba atendiendo una llamada telefónica ya que estaba hablando con su señora madre, qué era el teléfono de ***** y que en ese momento recibe una llamada telefónica en el teléfono de su esposo por parte del técnico, ***** le dice a su mamá qué le va a pasar la llamada con ***** que porque él tiene una llamada telefónica que tiene que atender, y la señora ***** escucha y reconoce la voz del técnico quién le dice a ***** ya estoy afuera “bro” y ya cuelga, y ***** le dice a su esposa, sabes que, ya llegó el de ***** que está fuera voy a ver qué es lo que quiere, sale

estaban en la sala, salió se dirige hacia el portón y la señora ***** se queda en la sala y en ese momento manifiesta que su hija se está bañando y su hijo en la sala y observa que al abrir la puerta, Qué era el técnico quién había llegado ve el vehículo nuevamente, el vehículo tipo ***** color ***** con logotipo de ***** con la escalera de aluminio arriba del toldo y la señora iba a meter a su hijo a bañar y en ese trayecto escucha detonaciones Y al voltear observa que el técnico de ***** tenía un arma de fuego en su mano, una pistola tipo escuadra con la cual le dispara a ***** y había otros dos sujetos acompañando al técnico quiénes también portaban armas y también accionaron las mismas en contra de ***** y refiere la señora ***** que lo identificó plenamente que era el técnico y los otros dos sujetos no los identifica, y escucha cuando el técnico dice, esto ya valió Verga vámonos ya escucha qué otro de los acompañante dice Sí vámonos ya jálate, observa que el técnico se sube en el asiento del piloto los otros dos también abordan el vehículo y escuchan ya cuándo cierran las puertas y se retiran, entre otras cuestiones también manifestó la señora Qué al hacer el contrato con El técnico cuándo fue a poner el internet le dio su nombre y lo había anotado en una libreta y qué en el momento de hacer esta entrevista pues no lo recordaba pero solía indicar que era el técnico pero, que si había anotado su número telefónico Qué es el ***** y el nombre del técnico y ya en fecha de 19 de marzo del año 2021 ya se presenta la señora ***** donde se le vuelve a tomar otra entrevista, donde manifiesta que ya había encontrado la nota Donde había anotado el nombre del técnico y que se llama ***** y ya se realiza el informe y se tramita ante el ministerio público donde también se puso a disposición el teléfono de la víctima. **Comandante en relación a su primer informe donde ***** le narra lo que observó En dónde se encontraba ***** cuando observa que le disparan a su esposo ¿en qué lugar de la casa? Se encontraba en la sala. Y en relación a lo que le refiere ***** en su entrevista ¿porque identifica al técnico de ***** ? Porque el día 16 de noviembre del año 2021, refiere que llegó se presentó expresando su número telefónico con su nombre y constantemente se quitaba el cubre bocas y por eso lo identifica.**

CONTRINTERROGATORIO DEFENSA

Usted no se ha referido qué los dos informes que usted emitió son en base a las entrevistas que le re cago a ***¿es**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*correcto? Es correcto. A usted no le constan los hechos que ella en el narro ¿verdad? No. estuve en el momento del homicidio. Usted ¿estuvo en el lugar de los hechos? Posterior. Usted ¿conoce la casa dónde ultimaron a la víctima? Si licenciado. ¿Usted corrobora dónde se encuentra la sala de la casa? Si. ¿A qué distancia la sala de la casa está del portón de la casa? Mira con certeza yo creo que eso te lo va proporcionar el perito criminalista. Sí pero más o menos ¿de acuerdo a su experiencia? Yo no puedo determinar de qué distancia puede ser un aproximado entre 5,3,8 metros tal vez más tal vez menos. Usted nos ha referido que recabó las entrevistas de ***** Genis ¿dónde realizó usted estas entrevistas? En la fiscalía. A la entrevista a la que usted hace alusión al informe de fecha 13 de marzo del año 2021 ¿la realizó en la fiscalía? No, creo que eso fue en su domicilio ¿No tiene usted la certeza? No tengo la certeza. ¿Cuántas entrevistas recabó usted en el domicilio y cuántas en la fiscalía? De ***** una y una...”*

Testimonio al que se otorga valor de indicio en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, del que se desprende, se trata de un agente de investigación criminal, que por motivo de sus funciones, entrevistó también a la ateste presencial de los hechos ***** , corroborando la diversa entrevista de la citada ofendida, analizada y valorada previamente, en el sentido de señalar al agente de investigación, las razones por las cuales conocía al acusado ***** , y era porque había solicitado el servicio de internet a la empresa ***** y esa fue la razón por la que, la ofendida y la víctima conocieron al acusado, quien cada mes acudía a cobrar por el servicio instalado clandestinamente y que quien le pagaba, era la víctima del delito, además de que, entre el finado víctima y el acusado comenzaron un tipo de relación de confianza, al buscar de manera constante a la víctima, para

platicarle sus problemas y pedirle su ayuda y fue así que, el día de diez de marzo de dos mil veintiuno, a las 19:30 horas, acudió el acusado a su domicilio particular, llamando previamente a la víctima por teléfono e indicarle que se encontraba a fuera del domicilio para que saliera, por lo que al salir, relata la entrevistada que, su esposo le dijo que, **era el técnico de ***** y que iba a ver que quería**, acto seguido, la entrevistada escuchó detonaciones, se asomó al exterior y vio al acusado portar un arma de fuego en su mano y con ella le dispara a la víctima, al igual que dos personas más hacían lo mismo, huyendo todos en un vehículo tipo ***** color ***** de la empresa *****.

Testimonio del agente, el cual, si bien, no presencié los hechos que narró, al igual que el testimonio previamente analizado y valorado, si da cuenta y corrobora la información vertida por la ateste presencial de los hechos, al tratarse del diverso agente que la entrevistó por segunda ocasión precisando la información previamente recabada por el ateste ***** , como parte de las investigaciones para lograr con la ubicación e identificación de los responsables de los hechos, de ahí que, su deposado produce convicción, como dato de lo que la víctima indirecta le informó, máxime cuando se encuentra relacionado con los demás medios de prueba, como el deposado del ateste ***** , quien ante este Tribunal refirió ser el agente de investigación criminal que se encargó de practicar una **diligencia de identificación por fotografía**, el día 19 de marzo de 2021, con la ofendida ***** , quien dijo lo siguiente:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“... **¿Por qué esta aquí comandante?** Porque siendo las 17:00 horas del día 19 de marzo del 2021, se llevó a cabo una identificación de imputado por fotografía, en las instalaciones que ocupa la fiscalía zona oriente de Cuautla, de la testigo presencial *****. **¿Cómo se desarrolló la diligencia?** Bueno esa se desarrolló en base a unas fotografías, exhibidas a la testigo, fueron 3 fotografías proporcionadas por servicios periciales y una por plataforma México, se pusieron *****; se enumeraron de izquierda a derecha, teniendo como primer lugar la de *****; segundo lugar *****; el numero ***** ***** y el numero *****. **En cuanto al número 2 ¿Cuál es el nombre completo de Eduardo?** El nombre completo es *****. **¿Qué hizo con esas fotografías?** Se pusieron a la vista de la testigo, misma que indica que la numero 4 corresponde a la persona que privara de la vida a su esposo *****; y que responde al nombre de *****; ya que manifiesta la misma sin temor a equivocarse lo señala puesto que el le instalo el internet en su domicilio, y así mismo visitaba frecuentemente a su esposo. **Comandante ¿Quién visitaba frecuentemente al esposo de la testigo?** *****. **¿Cuánto tiempo duro la diligencia?** Aproximadamente una hora. **Comandante nos habla de 4 fotografías ¿Qué contienen esas 4 fotografías?** Son 4 fotografías en ***** y negro como lo vuelvo a repetir fueron proporcionadas por servicios periciales, obtenidas por parte de los separos, y la otra fue por base plataforma México. **Si pero ¿Qué observamos en esas fotografías?** Observamos similitudes faciales, con ciertas características parecidas. **Pero que ¿observo en esas 4 fotografías?** Rasgos faciales parecidos. **¿de quién observó esos rasgos faciales?** Del señalado por la testigo, como el causante de la muerte de su esposo. **¿Cómo podría reconocer esas fotografías?** Fueron numeradas del 1 al 4. **Ya nos dije a quién corresponden cada una pero ¿Cómo sabría usted que son esas fotos de las que nos está hablando?** Es que esas fotos fueron obtenidas por parte de servicios periciales como le hago mención. **¿Dónde se encuentran plasmadas esas fotografías?** En el álbum fotográfico de detenidos. **Pero en la diligencia que usted nos acaba de narrar ¿dónde las plasmo?** A la vista de la testigo ***** Genis Galván, en una hoja las 4 fotografías exhibidas a la misma. **Esa hoja usted ¿la anexo a su diligencia?** Si. **¿Cómo reconocería esa hoja?** Por las 4 fotografías. **¿y como reconocería esa diligencia que usted la hizo?** ¡Como la reconocería ¡¿Qué tendría que ver para reconocerla? Que está firmada.

EJERCICIO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO (ACTA DE IDENTIFICACIÓN POR FOTOGRAFÍAS)

Comandante **¿que tiene a la vista?** 4 fotografías. pero **¿Cómo se llama el documento?** Acta de identificación por fotografías. **¿de qué fecha es?** 19 de marzo del 2021 a las 17:00 horas. **Y ¿cómo reconoce que usted la hizo?**

Por medio de una firma. **¿Dónde está su firma?** Señala con su dedo en la parte inferior de la hoja.

PROYECCIÓN DE IMÁGENES.

Comandante ¿Quién es el de la foto número uno? Marco Antonio **¿Quién es la persona con el número dos?** Eduardo. **¿Quién es la persona con el número 3?** Luis Antonio. **Y ¿Quién es la persona con el número cuatro? ***** de estas 4 personas, la testigo ¿a quién identifico?** A la número 4, ***** misma que manifestó que en compañía de 2 personas con armas de fuego, privaron de la vida a su esposo, igualmente se dieron a la fuga en un vehículo tipo ***** con los logotipos de ***** y el número 4 ósea ***** llevaba una camisa en color ***** con los mismos logotipos de ***** **¿Cuándo sucedió esto?** Esto sucedió según manifiesta la testigo el 10 de marzo a las 19:30 horas del año 2021. **Comandante ¿a qué hora concluyo la diligencia?** Fue aproximadamente una hora. **¿Qué día concluyo la diligencia?** El 19 de marzo. **¿de qué año?** Del 2021.

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO

Oficial le dijo ¿en qué lugar privaron de la vida a la víctima? Manifestó en su domicilio. **Usted ya nos refirió que ese día ***** llevaba una camisa blanca con los logotipos ¿le refirió el color del pantalón?** No únicamente la camisa.

CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA

Bueno usted nos ha referido que realizó una diligencia de identificación por fotografía de un imputado ¿es correcto? Si es correcto. **También nos ha referido que para realizar esa identificación por fotografía esto lo hizo con apoyo de la testigo de nombre ***** ¿es correcto?** Correcto. **También nos ha referido que para hacer dicha identificación le fueron proporcionadas otras tres fotografías, de personas que estuvieron involucradas en otros hechos delictivos ¿es correcto?** Si, fueron de otros hechos. **agente Rodrigo nos podría decir quien le solicitó a la coordinación de servicios periciales que proporcionara las fotografías de estas tres personas?** En estos casos nuestro mando el comandante. **¿Cómo se llama su comandante?** Abel Ñañez Cera. **Esa petición el ¿la realizó por escrito?** Desconozco, pero creo que sí. **Cuando la coordinación de servicios periciales proporciona estas fotografías, ¿quién las eligió?** Desconozco. **entonces usted ¿no eligió esas fotografías verdad?** no recuerdo. **Pero usted nos ha referido que esas fotografías ¿le fueron proporcionadas verdad?** así es. **¿Aparte de usted quien más estuvo presente en la diligencia de identificación agente?** la testigo ***** **. En el acta de la diligencia que usted refiere nos dice que estuvo presente ***** usted ¿identificó a esa persona?** Si. **¿con que la identifico?** Con una credencial de elector. **En el acta que usted realizó de identificación por fotografía ¿quedó asentado que usted identificara a esa persona?** no



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recuerdo. Usted nos ha referido que esa diligencia de identificación duro una hora ¿es correcto? Aproximadamente. Usted estableció en el acta que le puso a la vista el agente del ministerio público ¿la hora en que termino dicha diligencia? No recuerdo. Si yo le pusiera a la vista el acta de la diligencia de identificación usted ¿lo recordaría? Si.

EJERCICIO REFRESCAMIENTO DE MEMORIA

usted ¿reconoce este documento? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Por el número de carpeta. ¿Es el mismo que le puso a la vista el agente del ministerio público? Si. ¿Agente Rodrigo usted recuerda la hora en que termino la diligencia de identificación? Si 17:15. Y ¿a qué hora inicio la diligencia? A las 17:00 horas. Usted nos ha referido que dicha diligencia la realizo el día 19 de marzo del 2021 ¿es correcto? Correcto. Usted ¿estableció la fecha en la que termino la diligencia en su acta de identificación? Si. ¿Recuerda usted fecha en la que se estableció la hora en que termino la diligencia? Si, solo que por error le puse otra fecha, pero fue el 19 de marzo del 2021.

CONTRINTERROGATORIO FISCAL

¿A mi primeramente me contesto que la diligencia había tardado una hora y a pregunta de la defensa le dijo que esta había terminado a las 17:15! No di una hora precisa, dije aproximadamente. Entonces nos podría aclarar ¿cuánto tiempo duro la diligencia? 15 minutos...”

Deposado al que se otorga valor de indicio, en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional en base a las reglas de la lógica y la sana critica, del que se desprende se trata del agente de investigación que realizó la diligencia de identificación por fotografía donde la testigo presencial, *****, reconoció sin temor a equivocarse al acusado *****, de un total de cuatro fotografías de personas con características similares, reconociéndolo como el marcado con el número 4, señalando que, lo reconocía por ser una de las personas que privó de la vida a su esposo *****, al dispararle con un arma de fuego y lo reconocía sin temor a equivocarse porque ya les había instalado el internet en su domicilio, y visitaba frecuentemente a la víctima (su esposo), se dio a la

fuga en un vehículo ***** con logotipos de *****,
*****, y llevaba el día de los hechos, una camisa
blanca con logotipos de *****, de donde se
desprende un señalamiento directo y categórico en
contra del acusado, como una de las personas que
disparó un arma de fuego en contra de la víctima, no
existiendo duda ni titubeo en su reconocimiento, puesto
que, advirtió que lo reconocía previamente como el
técnico de ***** , quien les instaló de manera
clandestina el internet en su casa y que constantemente
se veía con su esposo y ese día de los hechos iba en
un vehículo ***** con logotipos de la empresa
***** , lo que viene a corroborar las
manifestaciones efectuadas a los agentes de
investigación RAUL BATISTA BELLO y ABEL YAÑEZ
CERA en las entrevistas que le recabaron
respectivamente a la ateste presencial de los hechos
***** .

Lo que se concatena con la declaración de ***** ,
atete quien en lo que interesa dijo:

*“...Señor ***** ¿porqué está aquí? me manda a llamar para testificar de una persona que falleció. ¿Cuándo falleció esta persona? si mal no recuerdo fue el día 10 de marzo del año pasado ¿Cómo se llama esta persona que falleció? lo conocía yo por el nombre de ***** nada más. ¿Y qué va a testificar? pues lo que declare ¿qué declaró? iba yo llegando a su domicilio bueno a mi domicilio como a eso de las 7:50 poco antes de las 8 de la noche venía con mis hijas las dejé en el portón de la casa y me dirigí yo a la tienda a comprar cigarros porque ya era noche y estando en la tienda que está a dos o tres calles me habla una de mis hijas y me dice papá se oyeron balazos, me regreso de inmediato y veo al vecino, porque era mi vecino el señor ***** el finado, que estaba su portón abierto y veo gente movimiento me paró salgo del vehículo y lo veo a él dentro de su portón tirado ya lesionado, trato de ver qué se puede hacer pero ya lo vi ya sin movimientos y con un orificio en el cuello al parecer de bala, Entonces como no le vi ni que*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*se movía ni nada opté por retirarme y para no tocar nada, no alterar lo que hubiera y esperar a que llegará la policía eso fue lo que vi. Señor ***** usted dice que recibe una llamada de sus hijas y se dirige a sus domicilios en el transcurso de la tienda a su domicilio ¿que observó? Había un carro ***** con logotipo con una publicidad que decía ***** de sus carritos como de ***** que tenía una escalera y de hecho al llegar yo a la casa nos cruzamos. ¿Qué dirección lleva este vehículo? Ese vehículo iba de norte a sur ¿Y usted en qué dirección iba? Sur, Norte cuando usted vio este vehículo ¿A qué velocidad iba este vehículo aproximadamente? No pues considero yo 20, 30 km iba yo llegando y el arrancando o sea nos cruzamos nada más. ¿Observó quién iba a bordo del vehículo con la publicidad que menciono? No le puse atención señorita.*

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO

*Usted refiere Qué es vecino del señor *****¿A qué distancia está su casa de usted a la del señor *****? Nos divide nada más la barda señor. Usted refiere que se iba aproximando a su domicilio de regreso a su casa ¿en qué vehículo usted regreso a su casa? En un versa. *Usted recuerda porque refiere que se asomó al portón que estaba abierto del señor ***** y que estaba tirado ¿A qué distancia del portón estaba tirado su cuerpo? A un metro, metro y medio aproximadamente. Recuerda usted ¿quién estaba en el domicilio de *****? Pues su esposa estaba alterada. Sabe usted ¿el nombre de su esposa de *****? No señor. Recuerda usted ese día de los hechos ¿Qué color de ropa tenía *****? No señor...”*

Testimonio al que se le otorga valor indiciario en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, al tratarse de un testigo vecino del lugar de los hechos, quien narró lo que sabe y le consta, y si bien dijo, no haber presenciado los hechos por los cuales fue privado de la vida la víctima, si señaló circunstancias periféricas y posteriores al hecho, al señalar que, ese día de los hechos, aproximadamente a las siete cincuenta de la noche, fue a la tienda a comprar cigarros, que le habló una de sus hijas y le dijo que se habían escuchado unos balazos, por lo que se regresó de inmediato a su domicilio, fue cuando vio a

su vecino *****, tirado, ya lesionado, y ya no se movía, esto porque el portón estaba abierto, señalando que cuando el testigo iba de regreso a su domicilio, vio un vehículo, tipo ***** color *****, con logotipos de *****, de *****, que tenía una escalera, que iba de norte a sur, el cual iba arrancando, lo que produce convicción en quienes resuelven, pues como se apreció de los depositados de los agentes de investigación antes precisados, quienes entrevistaron a la ateste presencial de los hechos ***** y esposa de la víctima, les precisó en su entrevista y diligencia de identificación por fotografía que, al acusado lo conocía como el técnico de ***** que les instaló de manera clandestina internet en su domicilio y que incluso el día de los hechos, este una vez que disparó en contra de su esposo huyó en un **vehículo tipo *******, **con los logotipos de la empresa *******, lo que concuerda y se relaciona con lo señalado por el testigo en estudio, quien si bien no se percató de quien privó de la vida a la víctima a quien conocía por haber sido su vecino, si advirtió que iba de regreso a su domicilio, vio un vehículo, tipo ***** color *****, con logotipos de *****, de *****, que tenía una escalera, que iba de norte a sur, el cual iba arrancando, lo cual se considera en un indicio de tipo incriminador en contra del acusado, al señalar el ateste, la presencia en el lugar de los hechos de un vehículo con las características señaladas por la ateste presencial de los hechos a los agente de investigación.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese orden de ideas, de lo declarado por el ateste *****, quien dijo ser apoderado legal de la empresa *****, sociedad anónima bursátil de capital variable, mejor conocida como *****, quien dio cuenta a este Tribunal, del informe rendido a la fiscalía, mediante el cual señala que en efecto existe una solicitud de servicio de alta de paquete ***** a nombre de la víctima ***** y *****, aclarando que el trabajador que realizó esa instalación, fue *****, quien pertenece a la empresa denominada ***** sociedad anónima de capital variable, ya que esa empresa le brinda servicios a la empresa *****; lo que corrobora la versión extraída a la ofendida *****, en su entrevista recabada por ABEL YAÑEZ CERA, de que conocieron al acusado *****, por la contratación de internet, pero que les ofreció el servicio mas barato y de manera clandestina, y del análisis del ateste representante de la empresa *****, se aprecia que efectivamente existió esa solicitud de servicio y que el técnico enviado para realizar dicho trabajo fue precisamente el acusado *****.

Lo que relacionado con el depuesto de *****, quien refirió ser contratista de la empresa ***** industrial servicio de ***** de México, quien ante este Tribunal, dijo que, el aquí acusado *****, ingresó a laborar el 18 de mayo de 2020, estuvo con un mes de capacitación, con un horario de trabajo de 8 de la mañana a 7 de la noche, con funciones de hacer instalaciones para ***** de México, con un área de trabajo, “*****”, que corresponden diversos municipios

y poblaciones, se le asignaron herramientas de trabajo, entre ellas, un vehículo ***** color ***** con logotipos de ***** e ***** , azules y verde, con placas de circulación ***** del Estado de ***** , con escaleras y rollo de cable. Vehículo automotor que incluso fue observado por este Tribunal, a través de imágenes fotográficas, y fue reconocido por el testigo, como el vehículo que le fue asignado a ***** , para realizar su trabajo, señalando que dicho vehículo estaba bajo resguardo del acusado, para realizar sus labores, y al término de su jornada laboral se lo podía llevar a su casa; testigo que reconoció de forma directa y categórica al acusado ***** , en esta sala de audiencias, como la persona que trabajó en su empresa.

Y si bien, dicho testimonio no señala al acusado como la persona que privó de la vida a la víctima, su testimonio viene a corroborar la entrevista y diligencia de reconocimiento que le fueron practicadas a la ateste presencial de los hechos ***** , donde refirió las razones por las cuales conocía al acusado ***** , y que fue, por la contratación del servicio de internet, con relación a los hechos, esta les señaló a los agentes de investigación que incluso el acusado cuando le dispara a su esposo huye a bordo de un vehículo tipo ***** con logotipos de la empresa ***** , y del análisis del ateste representante de la empresa ***** , se aprecia que efectivamente el acusado ***** , trabajaba para ellos en el tiempo que ocurrieron los hechos y que tenía asignado como herramientas de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

trabajo, entre ellas, un vehículo ***** color ***** con logotipos de ***** e ***** , azules y verde, con placas de circulación ***** del Estado de ***** , con escaleras y rollo de cable, el cual estaba bajo resguardo del acusado, para realizar sus labores, y al término de su jornada laboral se lo podía llevar a su casa, lo que se traduce en un indicio de carácter incriminador, ya que, el día de los hechos, el acusado tenía a su disposición dicho vehículo automotor, el cual además de la ofendida, fue visto en el lugar de los hechos por el diverso testigo ***** .

Lo que se relaciona con la investigación realizada por la agente de investigación criminal a cargo de **KARLA IRAIS MARMOLEJO MORALES**, quien ante la presencia judicial dijo:

*“... ¿Por qué esta aquí comandante? El día de hoy me encuentro aquí por un informe que rendí el día 06 de junio de 2021, relacionado con la carpeta de investigación ***** , bajo la causa penal ***** instruida por el delito de homicidio en agravio de la víctima de nombre ***** . ¿en qué consistió ese análisis? En ese análisis se analizan tres líneas telefónicas, la primera de ellas es la línea ***** , la segunda es la ***** , estas dos líneas correspondientes a la víctima de nombre ***** , se analiza una tercera línea telefónica siendo esta la ***** esta última línea correspondiente a la persona de nombre ***** . ¿En qué consistió ese análisis de las líneas telefónicas citadas? El día 18 de junio del 2021 se autoriza la entrada de datos conservados de estas tres líneas, por Ignacio Pérez Aguirre juez de distrito especializado en sistema acusatorio en funciones de juez de control y se autoriza por dos periodos, autorizado de datos conservados, el primero de ellos del 16 de noviembre al 16 de diciembre del 2020, y el segundo periodo del 01 al 15 de marzo del 2021, bajo la técnica ***** , la primer línea que se analiza es la ***** , esta correspondiente a la víctima como ya lo había comentado antes, y durante el análisis de datos conservados, de esta línea telefónica, se observa actividad*

en el primer periodo autorizado sin embargo en el segundo periodo que es el día que nos ocupa, solo muestra actividad el día 06 de marzo del 2021, por lo tanto esta línea no se analiza más afondo precisamente porque no guarda correspondencia con el día de los hechos, y posteriormente se analiza la línea telefónica ***** que también es correspondiente a la víctima *****, durante el análisis de esta línea telefónica y tomando en consideración las diligencias que se encuentran vertidas en la carpeta de investigación que nos ocupa, se toma como referencia una de las declaraciones de la esposa de la víctima de nombre ***** quién manifiesta que el día **10 de marzo del 2021 que aproximadamente a las 19:30 horas** se encuentra en su domicilio en compañía de sus dos hijos y su esposo ahora víctima, quien atiende una llamada telefónica, la esposa alcanza a escuchar que el interlocutor le dice a su esposo estoy aquí afuera bro, acto seguido se escucha el timbre, posterior a eso el esposo de la declarante le dice, ya llego el de ***** está aquí afuera voy a ver que quiere, posterior a eso la víctima sale de su domicilio, en ese momento se escuchan las detonaciones, la esposa refiere que se asoma, ve el carro ***** con los logotipos de ***** y a tres masculinos, entre ellos el técnico y dos personas mas con armas de fuego en las manos accionándolas en agravio de su esposo, tomando en consideración este antecedente, **se analiza la línea telefónica y el tráfico de llamadas, en donde se encuentra una llamada de tipo entrante de la línea ***** a la línea de la víctima ***** a las 19:33:20 horas con una duración de 38 segundos**, durante esta comunicación el equipo telefónico asociado con la línea de la víctima se encuentra conectado a una antena de telefonía, ubicada en la colonia ***** del municipio de Yecapixtla dentro de su rango de cobertura, se encuentra el domicilio de la víctima, posterior a esto se realiza el análisis de datos conservados de la línea telefónica ***** esta línea se encuentra asociada con el número de IMEI ***** , este corresponde a un equipo telefónico Huawei ***** , esta línea la tenemos identificada mediante diligencia que obran en la carpeta de investigación correspondiente a la persona de nombre ***** , esta línea tiene fecha de activación según los datos que aporta la empresa de telefonía, el 12 de junio del 2019, por cuanto al tráfico de llamadas que se analiza en esta línea telefónica, se puede observar que dentro del periodo autorizado de datos conservados, **si guarda relación en comunicaciones con la línea de la víctima ******* durante el periodo de datos conservados, se puede observar que tiene un total de 8 llamadas entrantes y 5 llamadas salientes, **por cuanto al día 10 de marzo del 2021 que es el día en que se realiza la conducta delictiva, se puede observar que se tiene una comunicación a las 19:33:20 horas con una duración de 37 segundos**, que corresponde



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con el antecedente que teníamos antes mencionado, durante esta comunicación la línea telefónica asociada con el equipo que les acabo de mencionar, Huawei^{*****}, tiene cobertura de una antena o **se conecta a una antena de telecomunicación que se encuentra en la colonia *******, en el municipio de Yecapixtla, es decir se conecta a la misma antena de telefonía a la que se conectó el equipo telefónico de la víctima durante esa misma comunicación, dentro del rango de cobertura de esta antena de telecomunicación se encuentra el domicilio de la víctima, en el informe plasme precisamente el radio de cobertura, que cubre esta antena de telefonía y la ubicación del domicilio de la víctima para que fuera más gráfico, durante las comunicaciones que tiene esta línea telefónica se puede observar una línea con la que tiene comunicación antes y después de la conducta delictiva, esta línea con la que se comunica es la^{*****}, también se menciona en el informe. **Nos dice que en su informe ¿plasmo la cobertura de las antenas? Es correcto. ¿Como identificaría su informe? Viéndolo, tiene mi firma. Y ¿Cómo identificaría esa grafica? Viendo el mapa. ¿Cuándo realizo su informe? El 06 de julio del 2021.**

PRESENTACIÓN DE GRAFICAS MATERIAL DE APOYO

¿Qué es lo que tiene a la vista? mi informe. ¿Cómo lo identifica? Porque tiene mi nombre y tiene mi firma. Nos puede ilustrar ¿donde esta su firma? Claro que si mi firma está aquí (muestra documento con firma) ¿Cómo identifica la gráfica que nos acaba de referir? En la pagina 6 de 11 viene la antena que grafica la línea, bueno la antena a la que se conecta al equipo telefónico asociado a la línea^{***} que es propiedad de la víctima, y en la pagina 9 de 11 ahí se grafica el recorrido de las antenas incluyendo a la antena a la que hago referencia del equipo de teléfono de la línea^{*****} propiedad de *****.** **PROYECCIÓN DE GRAFICAS**

MATERIAL DE APOYO. Esa es la antena de comunicación que le brinda servicio al equipo telefónico, asociado con la línea de la víctima^{*****}, esta es la antena de telecomunicación que le brinda servicio al equipo telefónico y este círculo representa el rango de cobertura, nosotros tomamos en consideración, un rango de cobertura de acuerdo a la población y al tipo de antena que se está analizando, entonces en este caso le damos 1.5 kilómetros de cobertura, y dentro de ese rango de cobertura que es el mínimo, se encuentra el domicilio de la víctima, que esta referenciado por una casa y este es el icono del domicilio de la víctima. **¿Cuál es el domicilio de la víctima? Este (señala el icono de ubicación en la parte inferior del mapa). ¿Qué dirección tiene? Calle ***** ¿Qué municipio? Yecapixtla, Morelos. Entonces ahí se encuentra el domicilio de la víctima y este es el domicilio de la antena de telecomunicación, aquí no marcamos la distancia que existe entre la antena de telecomunicación ni el domicilio de la víctima,**

pero dentro de su rango de cobertura se encuentra el domicilio de la víctima, a esta misma antena, buena esta se ve más clara en el próximo mapa se ve un poco mas pequeña porque se amplio el mapa, pero a esta misma antena es a la que se hace referencia que se conecta el equipo de telecomunicación asociado con la línea telefónica ***** propiedad de ***** , en la comunicación que tiene el día 10 de marzo a las 19:33:20 horas tomando en referencia lo que ya se ha mencionado en la declaración que obra en la carpeta de investigación que nos ocupa. **¡siguiente Grafica!** Esas son las antenas de telecomunicación que brindan servicio al equipo telefónico asociado con la línea ***** propiedad de ***** , van en forma cronológica sin embargo la que nos ocupa es esta antena que es la que viene marcada en el mapa anterior, esta antena de telecomunicación, dentro de esta antena de telecomunicación dentro de su rango de cobertura otra vez se vuelve a marcar el domicilio de la víctima, este es el domicilio de la víctima, y esta es la antena de telecomunicación, obviamente se ve más pequeño porque estamos ampliando la imagen y posterior ahí se colocan los horarios en lo que se conecto a esa antena, sin embargo en el horario que nos ocupa de las 19:33:20 horas esa interacción de llamada reciproca, ahí tenemos que ese equipo telefónico se conecta a la misma antena donde entra el domicilio de la víctima. **Licenciada usted nos comentó ¿que realizo una consulta del IMEI de la línea ***** pertenece a ***** ¿Cómo realizo esa consulta de IMEI?** Esa consulta de IMEI se mete a una página de fuentes abiertas, es investigación de gabinete y se mete a la página, de hecho también viene referenciada en el informe que es ***** donde se ingresa los 14 o 15 dígitos de IMEI tomando en consideración que el ultimo digito solo es referencial, es decir es un numero identificador, entonces los otros 14 dígitos se pueden ingresar a la pagina que les estoy haciendo mención y esa página solo proporciona las características del equipo telefónico, posterior a eso siempre vemos si coincide, verificamos que coincida con lo que se encuentra o si obra dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa. **En este caso Quién era de acuerdo a la consulta que hace ¿Quién era el titular de esa línea telefónica?** Eso no viene por una consulta en fuentes abiertas, la empresa de telefonía cuando nos autoriza los datos conservados, la empresa de telefonía nos proporciona, los datos de la persona o el titular de la línea, en este caso al proporcionarnos los datos conservados, nos informa la empresa de telefonía que la línea fue activada, como les había comentado el día 11 de junio del 2019 y se encuentra a nombre de ***** , si pero son datos reservados que la empresa nos proporciona. **Perito en relación a esta información ¿qué metodología utilizo para realizar este análisis?** Pues básicamente el analítico, se emplean varios métodos, analíticos científico, cualitativo, cuantitativo. **Para analizar estos datos conservados ¿utilizan**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*alguna herramienta tecnológica? Pues la computadora, el internet, lo complementamos con investigación de gabinete no solamente es el análisis de los datos conservados. ¿a qué conclusiones llego? A que las dos líneas, la línea perteneciente a la víctima ***** y la línea del señor ***** Sanchez Sanchez ***** , si mantienen comunicación en común durante el periodo autorizado de datos conservados y si existe una comunicación que pudiera confirmar la declaración que obra en la carpeta de investigación por parte de la esposa de la víctima, por cuanto a los horarios que establece en los que sucedieron los hechos, existe una comunicación y las dos líneas telefónicas asociadas con los equipos que ya mencione, se conectan a la antena de comunicación, a una sola antena de comunicación, dentro de su radio de cobertura se encuentra el domicilio de la víctima, esa es una de las conclusiones principales, la otra conclusión es que se encuentra comunicación la línea ***** antes y después de la comisión del hecho, con una línea telefónica que es la *****, que pudiera ser de interés. Licenciada de acorde con lo que nos acaba de informar, se puede establecer ¿Qué distancia había de la geolocalización del teléfono de ***** y de la víctima? No, solo puede establecer que hay dentro del radio de cobertura de la antena a la que se conecta el equipo telefónico asociado con la línea telefónica correspondiente a ***** , se encuentra dentro del radio de cobertura, dentro de su perímetro de cobertura, eso es lo que puedo establecer, distancia exacta no.*

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO

¿Qué distancia de cobertura tiene cada antena? Depende de varias circunstancias de la zona, del tipo de zona si es poblada, si es despoblada o del tipo de antena, pero regularmente se toma en consideración en zonas como la que estamos refiriendo, en esta ocasión un kilómetro y medio aproximadamente de distancia, que es lo mínimo en realidad podríamos extendernos hasta 5 kilómetros y la verdad es que el domicilio de la víctima, en este caso pues lo tenemos a un kilómetro y medio aproximadamente...”

Ateste al que se concede valor probatorio en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, de donde se advierte, se trata del depositado de una agente de investigación quien realiza una investigación de gabinete respecto del análisis de tres líneas telefónicas, la primera de ellas es la línea

***** , la segunda es la ***** , estas dos líneas correspondientes a la víctima de nombre ***** , se analiza una tercer línea telefónica siendo esta la ***** esta última línea correspondiente a la persona de nombre ***** obteniendo para el caso, la autorización de datos de conservados por parte de un juez federal, destacándose de su investigación, que en fecha **10 de marzo de 2021, a las 19:33:20 horas**, existió una comunicación, entre la línea telefónica de la víctima ***** (*****), con la línea telefónica del acusado ***** (*****), con una duración de 37 segundos, lo que, corrobora la entrevista recabada a la ofendida ***** , en el sentido de que, ese día diez de marzo de dos mil veintiuno, aproximadamente a las siete y media de la noche, estaba con su esposo en su casa cuando, este recibe llamada telefónica y le dice que era el técnico y que iba a ver que quería, que después escuchó los disparos y vio a su esposo tirado y al acusado con un arma de fuego y que le disparó, por lo que, del análisis a las líneas telefónicas de la víctima como del acusado, al existir comunicación el día y hora de los hechos, se infiere su responsabilidad penal en los hechos, máxime que esa comunicación, no fue casual, pues durante el periodo del 1 al 15 de marzo de 2021, existieron 8 llamadas entrantes y 5 salientes; y que la antena que cubrió la llamada, registrada el día de los hechos, se encuentra en la colonia ***** , del municipio de Yecapixtla, Morelos, es decir, donde se encuentra el domicilio de la víctima, lo que permite establecer la presencia del acusado, en el rango del lugar de los hechos.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con todo lo anterior, del enlace lógico jurídico de cada uno de los indicios antes citados, válidamente se tiene por acreditado que el día 10 de marzo de 2021, aproximadamente a las 19:30 horas, el acusado ***** , acompañado de dos coautores, acudió al domicilio de la víctima ***** , a quien conocía previamente por haberle instalado el servicio de internet ***** de ***** , ubicado en calle ***** , municipio de Yecapixtla, Morelos, donde le llamó por teléfono y después le tocó la puerta, por lo que al salir la víctima de su domicilio, le dispara junto con sus coautores, utilizando armas de fuego, ocasionándole lesiones graves en su cuerpo que le provocaron la pérdida de la vida, huyendo del sitio a bordo del vehículo tipo ***** color ***** con los emblemas de ***** y la escalera de aluminio sobre el toldo, que le fue proporcionado por la empresa ***** , donde laboraba, afectando el bien jurídico tutelado por la ley que es la vida; por todo lo anterior, se tiene por acreditado la plena responsabilidad penal de ***** , en el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado en los artículos 106, 108, 126 fracción II inciso b) del código penal vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiriere, por encima de toda duda razonable la convicción de que ***** , cometió el hecho punible objeto de la

acusación consistente en **HOMICIDIO CALIFICADO**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena en contra del acusado de referencia, en su calidad de coautor material, a título doloso, en los términos de los numerales 15 segundo párrafo y 18, fracción I de la Ley sustantiva Penal en vigor local; por hechos ocurridos el día diez de marzo de dos mil veintiuno, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa particular del señor *****, desde el inicio del juicio, en sus alegatos de apertura, señaló que la fiscalía no se podría acreditar la responsabilidad de su representado, ya que del testimonio rendido por *****, se advertiría mendacidad, lo que acreditaría con el perito en criminalística de campo que oferto, con lo que justificaría que dicha ateste no apreció los hechos como los narro, además de indicar que no existe la certeza de quien realizo los disparos de arma de fuego en contra de la víctima, y por ello se dictaría un fallo absolutorio en favor de su cliente; para sus alegatos de clausura, que a su consideración existe



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

duda razonable, sin entrar en debate con respecto al fallecimiento de la víctima por disparos de arma de fuego, pero considera que no se acreditó la responsabilidad penal que se le atribuye a su representado, haciendo mención que por cuanto al depuesto de la agente Karla Irais Marmolejo, no se debe conceder valor probatorio, porque no se incorporó la técnica mediante la cual se autorizó el análisis de datos conservados, a lo que debe decirse que la agente de investigación criminal al momento de su declaración dijo “...¿En qué consistió ese análisis de las líneas telefónicas citadas? El día 18 de junio del 2021 se autoriza la entrada de datos conservados de estas tres líneas, por Ignacio Pérez Aguirre juez de distrito especializado en sistema acusatorio en funciones de juez de control y se autoriza por dos periodos, autorizado de datos conservados, el primero de ellos del 16 de noviembre al 16 de diciembre del 2020, y el segundo periodo del 01 al 15 de marzo del 2021, bajo la técnica ***** , la primer línea que se analiza es la ***** , esta correspondiente a la víctima como ya lo había comentado antes, y durante el análisis de datos conservados, de esta línea telefónica...” lo que ha sido previamente analizado y valorado, testimonial que no fue contrainterrogada por la defensa, por lo que se tiene por cierto su dicho, ya que al tener su oportunidad de controvertir la información que se introduce al Tribunal, a través del contrainterrogatorio no lo hizo, además de no ser suficiente su argumento para no concederle valor otorgado; de igual forma señalo por cuanto al perito en materia de criminalística de campo Adonay Alberto Villagomez, que había señalo dicho perito que tenía la seguridad de que su representado había ultrajado a la víctima, razón por lo que presento a su pericial en la misma materia a cargo de **FRANCISCO GARCIA CABALLERO**, contesto a preguntas de defensa dijo:

“...**Perito sabe ¿por qué fue llamado a esta sala de audiencias?** Si fue requerida mi intervención por la defensa técnica del imputado, a efecto de dar contestación a tres puntos concretos, el primero de ellos es que una vez que me fue proporcionado el lugar de intervención, el cual se ubica en la calle ***** del municipio de Yecapixtla Morelos, me fue requerido realizar una documentación escrita, fotográfica y planimetría del lugar, el segundo de los puntos solicitados es sobre la base de los antecedentes de la carpeta de investigación, realizar una mecánica de hecho, y el tercero es establecer los grados de visibilidad que existe desde la casa habitación que se ubica en el interior del inmueble, hacía el lugar donde ocurre el hecho, para esto señorita como eh mencionado, me fue proporcionado por la defensa técnica del imputado una copia de la carpeta de investigación, en donde realizo una investigación documental, utilizando principalmente para mi estudio toda la evidencia objetiva que se desprende la misma. **Recuerda usted esa carpeta de investigación ¿por qué delito esta instruida?** Homicidio, una vez que me entero del contenido de esta carpeta y que obtengo la evidencia objetiva del mismo, me apersono en el lugar de intervención, en donde una vez visto el lugar decido utilizar un enfoque dual para mi investigación, es decir como cuantitativo como cualitativo, utilizando lógicamente el método científico, en un proceso deductivo, apoyándome de los métodos analítico, analógico y sintético, una vez en el lugar de intervención, me encontré con el señor Celestino Peña, quien me dijo ser el cuidador del lugar y quien me da el acceso del interior del mismo, en el interior del inmueble procedo a tomar medidas del lugar, con el objeto de realizar una planimetría para poder ilustrar mejor el resultado de mi estudio, también de la misma forma tomo imágenes fotográficas utilizando una cámara de formato digital, obteniendo un total de 34 imágenes y dos croquis, de eso dos croquis uno corresponde a una planimetría tomada del programa Google Maps, de esta herramienta, un software libre de internet, y otra planimetría que realizo con base del programa transity, un software especializado para criminalística, A efecto de ser más ilustrativos señorita con la descripción que hare del lugar solicito respetuosamente me sea permitido mostrar las imágenes que fueron insertas en el dictamen y que describen y ilustran el lugar de intervención tanto el exterior como el interior.

PRESENTACIÓN DE IMÁGENES MEDIO VISUAL.

La primer imagen que se muestra, es una imagen satelital tomada de Google Maps, donde se encuentra dentro de la imagen el punto rojo, es el lugar de intervención, es todo ese predio, todo ese terreno, el cual se entra sobre la calle ***** , sobre la acera nor poniente y tiene un frente de 10 m por un fondo de 40 m, descripción general la ***** , corresponde a una arteria útil de circulación vehicular con dirección de nororiente a sur poniente, y tiene una pendiente que desciende hacia el sur poniente.

Imagen 2. Esa es la fachada del inmueble, se trata de una barda de tabique rojo recocado, la cual presenta aun medio de acceso vehicular, protegido por un portón metálico de dos hojas, podemos observar que la hoja de lado derecha presenta una puerta de servicio o un medio de acceso peatonal, a la revisión y tal como lo refiere el perito criminalista oficial, no se encontraron daños o cambios recientes en esta cerradura, mas sin en cambio como podemos observar, en la parte media superior del lado izquierdo esta puerta presenta restos de reactivo físico pulverizado de contraste, es decir a esta puerta se le realizo un rastreo en búsqueda de huellas dactilares.

Imagen 03. Aquí podemos ver, es un acercamiento de esta parte, alguien realizo un rastreo de huellas dactilares, donde incluso podemos observar las partes que están marcadas y como se llevaron estas, es decir si encontraron huellas y estas huellas fueron levantadas.

Imagen 04. una vez que se ingresa, ahí se ve la puerta de acceso, podemos observar un pateo, un área de estacionamiento, el cual es de terracería y se encuentra techado por láminas de asbesto, es importante señalar que esta techumbre se encuentra soportada por postes, castillos de concreto armado y traveses del mismo material, de lado derecho como pueden observar se encuentra un pequeño patio, y una fuente de lado derecho, al fondo se ubica lo que es la casa habitación.

Imagen 05. Este sería una vista general de la casa habitación, podemos ver que son varios cuartos que convergen hacia un pasillo, el cual no se encuentra cubierta en la parte superior, a la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Revisión de este lugar puede observar de lado izquierdo, la primera habitación es un baño, la segunda habitación de lado izquierda es una bodega, a la cual me refirió el señor Peña que siempre ha sido una bodega, incluso cuando rentan el lugar, siempre se ha quedado esa parte como bodega, de lado derecho es el área de cocina y la puerta que se ve al fondo, lleva a tres habitaciones que al momento de mi intervención se encontraban vacías.

Imagen 06.- esta es una vista del área de baño, en donde podemos observar que presenta una pequeña ventana, la cual presenta vidrios que no son traslucidos, es decir vidrios de cristal amarillo ámbar.

Imagen 07. Las ventanas de la cocina, dos ventanas del lado de la cocina con cristales tipo persianas.

Imagen 08. Los medios de acceso, esa es la primer puerta del lado izquierdo es el medio de acceso hacia el baño y la segunda puerta conduce hacia la bodega que eh mencionado.

Imagen 09. El área del baño, podemos observar ahí el área de baño.

Imagen 10. El área de la bodega.

Imagen 11. El medio de acceso la puerta hacia el interior de estas tres habitaciones que ha mencionado.

Imagen 12.- podemos observar que la primera de las habitaciones, habitación central tiene una puerta que conduce hacia un pequeño pasillo en la parte posterior.

Imagen 13 y 14. Y dos habitaciones más, esta es la que sigue, son las habitaciones que se encuentran a los lados de esta primera habitación que he escrito al momento de la intervención se encontrarán vacías puesto que la casa se encuentra desocupada.

Imagen 15. Así podemos ver, desde el interior del domicilio hacia el medio de acceso principal, hacia el portón hay una visibilidad Sí, pero está se encuentra limitada, precisamente por los postes de concreto a los cuales dije que era importante resaltar, si hay una visibilidad pero está visibilidad se encuentra limitada de tal forma que cómo podemos observar en esta imagen no se alcanza a ver la puerta de servicio, solamente el portón que se observa al fondo.

Imagen 16. El área de cocina, los cristales.

Imagen 17. Y eso señorita sería una planimetría realizada por el suscrito del lugar de intervención, en dónde podemos observar el área de techado la cual mide 14 m de fondo, por los 4 m de ancho del portón, los 40 metros que mide todo el inmueble y la distribución general del lugar de intervención, siendo con esto pues dando respuesta a la solicitud que me fue planteada por la defensa técnica del imputado, en donde se pueda observar se hace la descripción tanto escrita que fue plasmada en el documento que entregue como resultado de estudio las imágenes fotográficas, y las imágenes planimetrías, además puedo en este momento ya Dar contestación a la tercera interrogante que me hace la defensa sobre el grado de flexibilidad de que se tiene desde la casa habitación y el cual como ustedes pudieron observar es limitado desde el lugar hacia la entrada al inmueble, ahora bien, Por cuánto hace a la segunda petición realizada por la defensa técnica, establecer la mecánica de los hechos, al ser la criminalística una ciencia fáctica, esta tiene un objeto de estudio, la criminalística estudia hechos y estos hechos pueden o no tener algún interés para el derecho y estos hechos los estudios sobre la base de los indicios, es decir sobre la evidencia objetiva, En otras palabras sobre toda aquella huella, marca, rastro, señal o vestigio, qué se usa y se produce en cualquier hecho, como ya dijimos la criminalística es una ciencia y aplicando el método científico pues ya tenemos el planteamiento del problema ya tenemos la observación de lugar y de la carpeta de investigación, ahora lo que corresponde es formular hipótesis en este caso formularemos dos hipótesis, una hipótesis nula y una hipótesis alternativa, la hipótesis nula vamos a proponer la que establece el perito oficial en su segundo dictamen, qué es el dictamen de mecánica de hechos, en donde el perito oficial refiere podemos sintetizar su mecánica de hechos en cuatro puntos, el primero de ellos, El perito oficial dice que se encontraba el occiso el señor ***** en su domicilio, cuando se dirige hacia la puerta de acceso, hacia el portón de su domicilio, para abrir, una vez que lo abre se encuentra, que fuera de su domicilio se encuentra el imputado el señor ***** , el segundo punto, refiere el perito oficial que una vez que el señor ***** Abre la puerta, el señor ***** junto con

por lo menos 2 personas más ingresan al domicilio portando cada uno de ellos armas de fuego cortas y qué estás armas las apuntan hacia la persona, el hoy occiso, realizando disparos en

diversas ocasiones, estos disparos lo realizan en su mayoría de izquierda a derecha, al recibir el señor ***** estos disparos, el hoy occiso cae sobre su espalda y el tercer acto sería que uno de los agresores sin que especifique cuál de ellos, se acerca le apunta al pecho a una distancia de entre 60 y 90 cm y le disparan, eso con el fin de privarlo de la vida, porque tiene conocimiento de los órganos internos de vital importancia para el sustento de la vida que hay en el pecho, y el cuarto acto es que tras haber cometido este hecho, Tras haber (inaudible) está parte, las tres personas que ingresan salen del lugar y abordan un vehículo tipo ***** , color ***** , con logotipos de ***** Y que además este vehículo cuenta con herramienta para instalación de telecomunicaciones, esa es la hipótesis nula, que maneja la fiscalía en el presente caso, la hipótesis alternativa, es que no existe evidencia objetiva que sustente lo dicho por el perito oficial, y explicaré porque, hare el razonamiento de esta hipótesis y explicaré las causas por la cual no es posible establecer el hecho tal y como lo maneja el perito oficial, empecemos con la primera parte que dice el perito, el perito refiere en su hipótesis que el señor ***** sale abrir el portón. **¿Está seguro del nombre la persona que salió abrir el portón?** Perdón el señor ***** , sale abrir el portón y se encuentra una vez abierto, con el señor ***** ,

sí bien Es cierto que el perito oficial realizó un rastreo, eso lo maneja el perito en su dictamen, lo cual pudimos comprobar con evidencia objetiva, qué se encontró o que encontré en el lugar al momento de asistir, el perito oficial dice que encuentra 13 fragmentos dactilares, más sin embargo el perito en dactiloscopia refiere que recibe 12 fragmentos, independientemente de eso dice que de estos 12 fragmentos solamente 4 son útiles para estudiar y hacer la confronta correspondiente, estos fragmentos No pertenecen ni al occiso, ni al imputado, es decir no podemos establecer quién tuvo acceso con esa puerta, no sé de donde el perito oficial obtiene esta información qué se encontraban estas personas, no evidencia objetiva que lo sustenta y menos quién es el que abre la puerta, Lo cierto es que si existe un cadáver, qué este cadáver si presentó lesiones producidas por proyectil de disparado por arma de fuego, que una de estas lesiones lo privo de la vida y que alguien abrió la puerta, lo que no sabemos, es quien lo hizo, el segundo punto es que dice que entran 3 personas armadas empuñando en sus manos armas de fuego cortas, Es cierto que el perito encontró casquillos y balas en el lugar de intervención y que de acuerdo al estudio de balística, estás corresponden a 3 armas diferentes, tres armas, sugieren tres participantes, pero el perito aquí, si me permiten es un tanto cuánto general en esta conclusión puesto que dice que son armas de fuego cortas ¿por qué? porque son calibre 9 mm, calibre 40 y calibre 45, sabemos que la calibre 45 fue el arma reglamentaria en la primera Guerra mundial y que no solamente se utiliza en armas cortas, se utiliza también en armas largas, El ejemplo más clásico qué podemos poner es la Thomson esta arma con cargador circular que fue muy utilizada por los narcotraficantes en Estados Unidos de Norteamérica y que hoy nos llega podemos verlas en las películas de gangsters, está arma es un arma 45 y es un arma larga muchas de las armas de fuego 45 utilizadas en la primera Guerra mundial son armas calibre 45, pero fuimos avanzando en cuanto a tecnología y en la segunda Guerra mundial, el arma oficial de acuerdo a los tratados de ginebra el arma calibre oficial fue el 9 mm, muchas de las armas de fuego largas utilizan 9 mm y pues por mencionar alguna, tenemos la UCI, la UCI es 9mm, la calibre 40 sí efectivamente es para arma de fuego corta, hasta dónde tengo conocimiento, Entonces no se puede determinar Qué arma de fuego fue utilizada, la fiscalía tuvo a la vista estás armas y su perito en balística solamente lo que hace es decir que corresponde a un calibre determinado, dice que los que vienen marcados como 9 mm corresponden al calibre 9mm, los que vienen marcados como 45 corresponden al calibre 45, mas no hace un estudio más profundo y detallado, sabemos que cuando ocurre la acción conocida, como disparo el arma semiautomática estos por principio de correspondencia de características van a dejar impresas las características de esa arma, es decir la característica del percutor, del eyector, del extractor y la placa de retroceso y esto nos da si hacemos un estudio y lo comparamos con base de datos existentes, como por ejemplo el GRC entre otras bases de datos, podemos determinar No solamente la marca del arma, sino también el modelo del arma que permitió este casquillo, lo mismo ocurre con las balas, las balas tras producirse la deflagración, La bala es impulsado por las gases y al pasar por el ánima del cañón, deja impresa las características propias de cada arma, esto es un rayado que va a generar surcos y mesetas dependiendo de la inclinación de este surco, el número de surcos esto nos va a dar la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

marca y el modelo del arma, ahora bien si juntamos los datos que tenemos de La bala con los datos que tenemos del casquillo, Entonces tenemos una mayor probabilidad una mayor certeza de Qué arma fue la que disparo, pero en este caso no, solamente el perito nos dice Cuál es el calibre, es por ello que su señoría, qué no podemos determinar cuántas personas dispararon, porque no hay pruebas de disonado de sodio sobre estas personas, no podemos determinar Con qué tipo de arma se disparó, ni quién fue quién disparo, hacer un estudio de análisis de trayectoria los peritos que tenemos algún conocimiento sobre balística forense, su servidor tengo un diplomado en balística forense, por la universidad insurgentes en 1997, en el instituto federal entre otros cursos, aprendemos hacer análisis de trayectorias y es algo muy sencillo, si la persona tiene una herida de bala en el pecho y determinamos Qué es una entrada por sus características y una herida de salida en la espalda el victimario se encontraba de frente a él, la boca de fuego de alarma se encontraba de frente a el, eso es lo más sencillo,, ahora hay que hacerlo con todas y cada una de las lesiones que presentan esta persona, el occiso presenta lesiones de izquierda a derecha, por lo tanto su victimario o la boca de fuego de las armas qué dispararon las balas que lesionaron al occiso, se encontraban a la izquierda del occiso y llámame atención el hecho de que todas son de izquierda a derecha, es decir el victimario se encontraba en una sola posición con respecto al hoy occiso, ahora bien el perito oficial establece que, una vez que se encuentra sobre el piso ya lesionada esta persona uno de los agresores separa por encima de él y realiza un disparo esto con el fin de quitarle la vida toda vez que en esta parte del cuerpo se encuentran los órganos vitales, le da un disparo en el pecho y concluye diciendo Qué es de disparo se encuentra entre 60 y 90 cm, efectivamente se realizó una prueba de Walker, la cual busca elementos literarios sobre las prendas y además hay un tatuaje, es decir al momento de que la bala sale impulsada por los gases en combustión, de la combustión está pólvora se quema de manera lenta, para que pueda seguir empujando la bala y parte de estos gases de esta pólvora calientes impregna en la piel A eso se le llama tatuaje, Entonces tenemos una lesión cercana al cuerpo, pero lo que el perito omite en su mecánica es que no solamente la lesión que se encuentra en el pecho, en la horquilla esternal para ser más precisos presenta tatuaje, sino también una que se encuentra en el antebrazo de lado izquierdo también presenta tatuaje, esto que nos da entender que se trata de una lesión de defensa, En dónde muy posiblemente muy probablemente, sea una entrada una salida y esta misma bala vuelva a entrar, estamos hablando que esta persona todavía trato de defenderse, ahora bien si la lesión hubiera sido sobre el piso, la bala hubiera quedado por debajo de la lesión es lo más lógico, Pero además debemos recordar qué las heridas por disparo de arma de fuego Se caracterizan, se clasifican dentro de las heridas contusas y no cualquier herida contusa, las heridas por percusión es un golpe a gran velocidad, al ser un golpe y tener una parte que la está deteniendo entre la piel y el piso va a generar es algo bien característico, o que nos ayudado durante años a determinar si la persona se encontraba en el piso al momento de recibir la percusión va generar un equimosis, la cual no fue reportada por la perito médico, por lo tanto el perito oficial no cuenta con el sustento científico para poder establecer su hipótesis, por último y más temerario aún, el perito oficial refiere que tras cometer el hecho, las tres personas que ingresaron salen del lugar y abordan un vehículo ***** , al momento de la intervención no se encuentra indicio alguno, referencia alguna sobre algún vehículo ***** , solamente se encuentra en una declaración y está declaración es un elemento subjetivo, que si bien es cierto la criminalística no está peleada con evidencia subjetiva, en 100% solamente nos sirve de referencia esto hay que concatenarlo Cómo dicen ustedes los abogados, con otros medios para poder establecer que corresponde o no corresponde, Y en este caso no hay ninguna evidencia objetiva que nos hable de algún vehículo ***** , salvo una declaración y mucho menos que esté vehículo ***** contenga elementos o material y herramienta para la instalación de telecomunicaciones, el hecho de que esté rotulado con ***** , Qué es otra cuestión completamente subjetiva por parte del perito oficial, No indica que su interior traiga herramienta, podemos suponerlo, pero no podemos demostrarlo como tal, es por ello qué arribo a las conclusiones que fueron plasmadas en el documento, en el cual fue documentado de manera fotográfica y planimétrica el lugar de intervención, como ya lo vieron ustedes el ángulo de visión desde el interior hacia la parte donde ocurre el hecho, se encuentra limitado por los postes de concreto que hay en el lugar y por la misma construcción, y 3 por cuanto a la mecánica del

hecho, lo único que podemos establecer por cuanto a una mecánica con la evidencia objetiva con la que cuenta la carpeta de investigación, es que una persona falleció en el lugar, que esta persona fue lesionada por proyectil disparado por arma de fuego y nada más, no podemos establecer la identidad, ni el número de participantes en el presente hecho, y sería cuanto a mi intervención. **Llama la atención a esta defensa las últimas argumentaciones relativas a su conclusión, respecto de que no se puede determinar el número de personas que intervinieron en el presente hecho, usted como ya lo refirió perito de acuerdo a las constancias que obran en la carpeta de investigación, se determina la intervención al parecer de tres armas de fuego porque son diferentes calibres ¿es correcto?** Es correcto. **En este caso estaríamos en el supuesto de establecer una sola persona ¿pudo haber disparado dos armas de fuego?** O las 3, pero no hay elementos, no hay material objetivo para poder demostrarlo. **Vamos a regresarnos perito a la imagen planimétrica que nos mostró, perito usted nos podría determinar con base a la imagen que nos aportó en esta audiencia, que se encuentra ahorita en la imagen ¿Qué distancia hay de la entrada del inmueble Dónde está el zaguán, a la puerta de servicio la que ha luido dónde se encuentra el inicio de la construcción de las habitaciones?** De las habitaciones, Cómo podemos ver ahí tenemos 28 m. **Y a ¿dónde se encuentra la entrada del baño que no se escribió?** Cómo podemos ver en esta imagen tenemos 24 m. **¿Qué ancho tiene el inmueble que nos refiere?** 10 M. **Usted ¿es perito en materia de balística?** Criminalística y balística es mi especialidad. **¿durante cuánto tiempo ha practicado la materia de balística?** Desde 1994. **Usted refiere perito al referido el informe en materia de mecánica de hechos por parte del perito oficial ¿nos podría dar el nombre del perito oficial?** Es el perito Adonai Villagrán Gómez, creo que es Alberto Adonai Villagrán Gómez no recuerdo bien su primer nombre.

CONTRainterrogatorio FISCAL

Perito nos puede decir ¿en qué fecha acudió al domicilio de calle *** de Yecapixtla?** si mal no recuerdo fue el 7 de octubre del año 2021. **Peritos usted dice que la defensa le llevó copia de la carpeta de investigación ¿verdad?** Es correcto. **¿Qué tomo en consideración de la carpeta de investigación para hacer su opinión?** Los actos de investigación, los diversos dictámenes existentes. **¿cómo cuáles?** Dictamen de criminalística principalmente de medicina forense de química. **Y ¿qué declaraciones tomo en cuenta?** Hay una declaración de un testigo, el cual no recuerdo el nombre, la Cuál es la esposa del occiso. **Perito entonces usted fue 7 meses después del hecho ¿verdad?** Si es correcto. **Entonces cuando usted acudió al domicilio este ya no se encontraba habitado ¿verdad?** Es correcto. **Tan es así que ya no tenía muebles en las habitaciones ¿verdad?** Así es. **Usted desconoce cuál era el área de la sala ¿verdad?** Pues sí. **Entonces por consecuencia usted no puede determinar opinar la visibilidad del área de sala hacia la puerta principal ¿verdad?** Nunca eh dicho que fuera del área de sala, dije del interior del inmueble. **Solo le estoy preguntando ¿Si o no?** No, no puedo hacerlo. **Al inicio de su declaración nos dijo que había hecho una planimetría ¿verdad?** Es correcto. **Y usted nos dijo que el predio media de largo 40 metros ¿verdad?** Es correcto. **Y de acuerdo a la imagen que estamos viendo el largo de predio es de 30 metros ¿verdad?** No, son 40. **Entonces usted ¿porque no los marca en su peritaje?** Están marcados con una regla de lado izquierdo. **pero no tiene el número 40 ¿verdad?** No. **Perito usted nos dijo que tomando en consideración está puerta principal o acceso principal no había visibilidad ¿verdad hacia la entrada principal?** No, no fue lo que dije. **Perito usted ya nos dijo que tomó en cuenta para hacer su opinión la declaración de la esposa de la víctima entonces usted leyó esa declaración ¿verdad?** Si es correcto la leí. **Y usted sabe que la señora refiere que ella camino del área de sala hacia el baño verdad?** Si es correcto. **Tomando en consideración la declaración de esta parte, entonces usted objetivamente nos puede referir ¿si hay visibilidad de esta puerta hacia el baño?** Puedo mantener mi afirmación, si hay visibilidad cómo lo podemos ver, nada más que está se encuentra limitada por los objetos de lugar. **Y ¿por qué limitada?** Podemos ver qué hay postes castillos de concreto que se encuentran limitados. **Perito Pero si yo camino obviamente al caminar voy teniendo otra visibilidad ¿verdad?** Es correcto. **Perito usted también pasando a otro tema nos habló también Qué tomo en consideración el peritaje del criminalista oficial ¿verdad?** Así es. **Y nos habló usted**



PODER JUDICIAL

de una supuesta hipótesis En dónde la víctima pudo haber tenido maniobras de defensa verdad ¿pudo haber realizado alguna defensa para impedir los disparos? Eso no lo maneja el perito en su conclusión, qué fue mi hipótesis no lo maneja el perito, yo refiero que esta persona. **Usted ya nos dijo que tomó en consideración en el peritaje de criminalística de campo del perito Adonai ¿verdad?** Es correcto. **Entonces usted leyó en todo su contenido dicho informe ¿verdad?** Es correcto. **Entonces leyó el apartado donde al realizar el levantamiento del cuerpo abajo del mismo encuentran proyectiles de arma de fuego ¿verdad?** Es correcto. **Entonces la hipótesis que usted nos dijo, donde supuestamente el disparo no pudo haber sido acostado, porque no se encontró ningún proyectil en el piso fue erróneo ¿verdad?** No, claro que no. **Entonces ¿cómo es posible que se dé esta opinión por parte de usted? sí efectivamente a levantar el cuerpo se encuentran proyectiles de arma de fuego en el piso:** primero se encontraron dos elementos balísticos y el perito solamente dice que solo recibe un disparo, segundo Cómo es mencionado para que está lesión se de cuando la superficie corporal se encuentra recargada en una superficie dura, Cómo el piso, aunque sea de terracería debe presentar por fuerza una equimosis, Por qué es una contusión, golpe de bala es una contusión, es una percusión, es un golpe a gran velocidad, tercero lo que yo considero que pasó es que esta persona y fueron disparando mientras fue cayendo. **Perito continuando con este tema, usted en relación a las armas de fuego, usted dice que es posible que una misma persona haya disparado dos o las tres armas, en base a su experiencia y a todos los años que lleva, Qué ya nos dijo que son bastantes ¿cuántos casos ha tenido que haya disparado una persona 3 armas?** Tres no, dos si. **¿Cuántas personas?** Por lo menos en unos cuatro casos que ha tenido. **¿En cuántos años?** En 26.

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO

De acuerdo a lo que usted hablo de la visibilidad en esa misma fotografía exactamente desde el interior del inmueble se puede apreciar el zaguán ¿cierto? Es correcto. Entonces usted siendo objetivo podría darse la hipótesis usted hablo de hipótesis efectivamente desde el interior la persona que estuviera el día de los hechos podría haber sí estaba siendo disparada la víctima directa cierto? Cierto. **Perito a usted le consta que el día de los hechos del zaguán abrieron la puerta peatonal ¿cierto?** No claro que no. **Entonces usted de acuerdo a su experticia para usted ¿fue abierto alguna de las hojas del zaguán?** No lo sé licenciado, recordemos que la criminalística es una ciencia qué se basa en indicios, y no hay indicios para poder establecer si se abrió la puerta completa, si se abrió las dos hojas, Sí ya estaba abierta, o si se saltaron la barda, no hay indicio licenciado, eso es a lo que me refiero.

REPLICA DEFENSA

Perito usted le acabo de contestar al asesor jurídico oficial quédese lugar donde se aprecia tomado esa fotografía alguien pudo apreciar que le disparaban a la víctima del presente caso ¿es correcto? Es correcto. **De acuerdo al lugar, ya que usted estuvo ahí y suponiendo que hubiera estado en la hora en que se llevó a cabo el hecho que fue a las 19 horas y minutos aproximadamente, de acuerdo a las declaraciones ¿se pudo haber distinguido con precisión quién era la persona que disparaba?** Ni quién, ni cuántas personas, tenemos esta imagen que es muy objetiva, como bien refiere tanto el agente del ministerio público, como el asesor jurídico, se ve el portón, claro que sí se puede ver que alguien le dispararon si, lo que no se puede ver es quién le disparó, porque tenemos obstáculos en el lugar, eso es a lo que me refiero, no se puede distinguir si alguien estaba parado en la puerta, no se ve, porque la puerta no se ve la puerta de acceso.

DUPLICA ASESOR JURÍDICO.

Usted estuvo en el interior de la puerta, aquí el enfoque de su cámara se distingue cierto campo de visión, más sin embargo usted se postra del lado de la puerta, el campo de visión el ángulo hacia su lado izquierdo de donde usted estuviera parado, Se aprecia en su totalidad el interior del inmueble al acceso principal ¿cierto? Okay No sé exactamente dónde me ubica el abogado, pero bueno supongamos que me encuentro más hacia fuera, la cámara está fotografía Cómo pueden observar en los datos de la imagen, fue tomada con un 28 con un ángulo de 28 los objetivos 28 y conforme van cerrando el ángulo, este ángulo fue tomado de esta forma, con el más grande ángulo que pueda tener la cámara, Sí yo me voy hacia delante,

lógicamente la perspectiva de lo que vimos, la perspectiva me va a ubicar en lo que voy a tener,, Es más cerca los postes y por lo tanto voy a ver menos, no sé dónde me quiera ubicar, lógicamente si me paró afuera del baño pues tengo toda la visibilidad, no dentro porque dentro son de color, pero si me paró afuera del baño claro que veo todo, desde este punto qué es lo que me fue solicitado por la defensa, hay una visión limitada por los postes. . . .”

perito que analizado de manera libre, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, tal y como lo prevé los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, quien sostuvo entre otras cosas, que solo una persona fue quien disparo las tres armas de fuego, que no existía evidencia objetiva para determinar la participación de un el vehículo ***** con rótulos de *****, y mucho menor que contuviera elementos materiales o herramientas, que no se puede determinar el número de personas que participaron en el hecho, a consideración de quienes resuelven, no se le concede valor que pretende su oferente, toda vez sostiene que si bien se encontraron indicios balísticos de distintos calibres (9, 40 y 40 milímetro), esto no es suficiente para considerar que participaron tres tipos de armas, porque no existen pruebas de rodizonato de sodio, que determinen quien disparo esas armas, y aun mas sostuvo que una sola persona pudo haber cometido el hechos; lo que resulta ilógico atender, toda vez que la víctima fue privada de la vida el día 10 de marzo de 2021, y no hay prueba en el sumario que refiera detenidos en flagrancia, como para estar en condiciones de realizar pruebas de rodizonato de sodio, además la teoría de que solo fue una persona quien cometió el delito, fue referida por el perito, debido a su experiencia, y no a evidencia objetiva, lo que se traduce en una opinión técnica, ya que no tuvo acceso a la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

evidencia, no estuvo en el momento de los hechos, cuando se recabo los elementos balísticos, y fue al lugar de los hechos 7 meses después, cuando incluso el inmueble pudo haber variado; de igual forma se tiene que si existe evidencia objetiva para tener por acreditado la existencia del vehículo automotor tipo ***** , ya que acudió ante este Tribunal el vecino de la víctima, quien describió el vehículo que vio el día de los hechos, el cual tenía los emblemas de ***** , las escaleras, así como el testimonio a cargo del contratista de PC Industrias, quien señaló que ese vehículo le fue asignado al imputado, las fechas, lugares de operación, y mediante el cual se incorporó medios imágenes fotográficas del vehículo con número de placas *****al que describió, y dijo que se le proporciono equipo necesario para desempeño de su trabajo, como escaleras y rollo de cable, quien describió al acusado y señaló en juicio, por lo que se sostiene que el perito de la fiscalía realizo su experticia acorte a los conocimientos de su ciencia, la cual fue corroborada con la pericial en materia de balística y los elementos policiales y testimoniales, apreciadas en juicio; de igual forma dicho perito de la defensa sostuvo que, existió visibilidad limitada, para que una persona la esposa de la víctima pudiera haber visto quien privara de la vida a la víctima, presentando diecisiete imágenes fotográficas, del lugar de los hechos, señalando que desde la puerta de acceso de la casa, no es posible que haya podido ver, porque había unos postes de concreto, sin embargo, debe decirse, que dichas imágenes fotográficas fueron tomadas 7 meses después de los

hechos, ya que se debe recordar que es un inmueble en renta, se desconoce si el inmueble había sufrido modificaciones, a la fecha en que el perito de defensa fijo las imágenes fotográficas, por otro lado, de la entrevista realizada por el agente de investigación Abel Yañez Cera a la testigo presencial de los hechos, dijo al respecto “...la señora ***** escucha y reconoce la voz del técnico quién le dice a ***** ya estoy afuera “bro” y ya cuelga, y ***** le dice a su esposa, sabes que, ya llegó el de ***** que está fuera voy a ver qué es lo que quiere, sale estaban en la sala, salió se dirige hacia el portón y la señora ***** se queda en la sala y en ese momento manifiesta que su hija se está bañando y su hijo en la sala y observa que al abrir la puerta, qué era el técnico quién había llegado ve el vehículo nuevamente, el vehículo tipo ***** color ***** con logotipo de ***** con la escalera de aluminio arriba del toldo y la señora iba a meter a su hijo a bañar y en ese trayecto escucha detonaciones Y al voltear observa que el técnico de ***** tenía un arma de fuego en su mano...con la cual le dispara a ***** y había otros dos sujetos acompañando al técnico quiénes también portaban armas...” de lo que claramente dice la testigo que quien salió de la sala fue la víctima, y la testigo salió al baño para atender a sus menores hijos, por lo que de acuerdo a las imágenes fotográficas presentadas por el perito de defensa si existe visibilidad desde el cuarto de baño, ya que se encuentra al exterior, y se tendría la visibilidad del lugar en donde privaron de la vida a la víctima, lo que incluso fue aceptado por el perito a preguntas del asesor jurídico, al decir “si me paro afuera del baño claro que veo todo, desde el punto que le solicita la defensa la visibilidad está limitada”, razones por las que no es posible concederle valor a su experticia; y por tanto, se tiene que la defensa **NO** acredito su teoría del caso, por lo que se sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEPTIMO. Una vez analizada los alegatos y pruebas desahogadas presentadas por las partes, para la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño; y habiéndose acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor en el Estado de Morelos, así como la responsabilidad penal del imputado *********, en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se ha hecho acreedor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 58 del Código Penal en vigor local, 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 58 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:

Fracción I “... ***El delito que se sancione...***”, al efecto se precisa que el delito de **homicidio calificado** tutela el bien jurídico máspreciado, la vida.

Fracción II “... ***La forma de intervención de los agentes...***”; al respecto, se hace mención que *********, intervino en su carácter de coautor material del delito de **homicidio calificado**, encuadrando su actuar en la fracción I del artículo 18 del Código Penal del estado de

Morelos en vigor, participación de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo segundo del artículo 15 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...**Las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre los agentes y la víctima.**” Para el estudio de esta fracción, es importante destacar que de los medios de prueba se aprecia que, entre el sujeto activo y el pasivo del delito, existía una relación de conocidos, tal y como lo refirió la ofendida en sus entrevistas, las que ya fueron debidamente analizadas y valoradas.

Fracción IV.- “...**La lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro...**”. En este caso es necesario precisar que el delito de **homicidio calificado** fue cometido dolosamente y se consumó plenamente, ya que la víctima fue lesionada de gravedad, perdiendo la vida. Tal y como se estableció en líneas anteriores, el acusado afectó el bien jurídico tutelado que es la vida de víctima, en términos del numeral 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado, es por ello el grado de culpabilidad del acusado, se determina dentro de la mínima dentro del supuesto antes mencionado.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Fracción V.- “...**La calidad de los infractores como primerizos o reincidentes...**”; de los medios de prueba referidos en audiencia, se advierte que la calidad del acusado es como primo delincuente, toda vez que no se advierte prueba en contrario.

Fracción VI. - “**Los motivos que éste tuvo para cometer el delito...**” Por cuanto al delito de **homicidio calificado**, con los medios de pruebas valorados, se puede válidamente estimar, que el motivo lo fue terminar la vida de la víctima.

Fracción VII.- “... **El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización de los delitos...**”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción VIII. “...**La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales de los sujetos, así como los motivos que los impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometieron los delitos...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externo el imputado ***** , tener ***** años de edad, haber nacido el ***** de agosto de ***** , responder el sobre nombre de ***** , ser originario de Originario de Cuautla, Morelos, de ocupación Obrero, con tres dependientes económicos, con percepción económica

de dos mil quinientos pesos semanales, de vivir en unión libre, de instrucción preparatoria, con domicilio en calle V*****, Cuautla, Morelos y sus Padres son *****y *****.

De lo antes estipulado, se puede concluir que resulta desfavorable por su ocupación, edad y grado de estudio, del acusado al momento de la comisión del ilícito, ya que contaba con la edad de ***** años, un trabajo y una instrucción de bachillerato o equivalente, válidamente se puede inferir tenía criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometió, circunstancias que le otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado.

Fracción IX. ***“Los demás elementos que permitan apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad de los agentes y los requerimientos específicos de la readaptación social de los infractores.”*** Con relación a este apartado no se desprende consideración alguna en particular que no haya sido abordada previamente, lo que nos lleva a concluir que una vez analizada la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del acusado *****, tomando en consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 58 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina imponer al acusado en un grado de **culpabilidad mínima**.

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL EN MAYORIA CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO



PODER JUDICIAL

imponer a ***** , por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de ***** , una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE VEINTICINCO AÑOS** por la comisión del referido antijurídico. Sanción de prisión que deberán de cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral se tiene que ***** , a partir del día veintidós de abril de dos mil veintiuno fue detenido materialmente y sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta UN AÑO (01), DOS MESES (02) y VEINTIDOS DÍAS (22), contados hasta el día de hoy.

Así como una MULTA POR MIL DIAS MULTA, EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA), que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA, en el año 2021, es por la cantidad de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad liquida de \$96,220.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 72¹⁵, 73¹⁶ y 76¹⁷ del Código Penal del Estado en vigor, obligan a este Tribunal, a pronunciarse sobre la sustitución de la pena, también lo es, que por el delito que ha sido condenado el señor *****, y la pena impuesta, además de que no se presentaron prueba para su acreditación, por lo que no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales, éstos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase al

¹⁵ **ARTÍCULO 72.-** La prisión podrá ser sustituida, a juicio del tribunal. Para ello considerará lo dispuesto en el artículo 58 y detallará en la sentencia la apreciación que corresponda sobre cada uno de los elementos previstos en dicho precepto para fines de individualización.

¹⁶ **ARTÍCULO 73.-** La sustitución de la sanción privativa de libertad se hará en los siguientes términos: I. Por multa o suspensión condicional de la ejecución de la condena, si la sanción privativa de la libertad no excede de un año seis meses, tratándose de delito doloso, o de dos años seis meses, si se trata de delito culposo. La multa sustitutiva es independiente de la señalada, en su caso, como sanción directamente aplicable por el delito cometido; II. Por semilibertad, si la prisión es superior a la mencionada en la fracción precedente, pero no excede de dos años seis meses, tratándose de delito doloso, o de tres años seis meses, si se trata de delito culposo. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la prisión sustituida; y III. Por tratamiento en libertad o trabajo en favor de la comunidad, si la prisión es mayor que la prevista en la fracción anterior, pero no excede de tres años, tratándose de delito doloso, o de cuatro, si se trata de delito culposo. El tratamiento no podrá exceder de la duración prevista para la pena privativa de libertad. Cada jornada de trabajo en favor de la comunidad sustituirá a un día de prisión. El juez manifestará las razones que tenga para imponer la sanción sustitutiva en el caso concreto.

¹⁷ **ARTÍCULO 76.-** Para que proceda la sustitución de la sanción privativa de libertad, es necesario que se observen las siguientes condiciones: I. Que se acredite la conveniencia de la sustitución, tomando en cuenta los requerimientos de la justicia y las necesidades de la reinserción social en el caso concreto; II.- Que sea la primera vez que delinque el sujeto y haya observado buena conducta positiva antes y después de la comisión del delito. Cuando el juez considere pertinente conceder la suspensión o la sustitución a un reincidente o a quien no haya observado la conducta requerida por la primera parte de esta fracción, lo resolverá así, exponiendo detalladamente las razones que sustentan su determinación; la sentencia deberá ser confirmada en su caso, por el Tribunal Superior de Justicia, al que se remitirá de oficio para la resolución definitiva que corresponda. No se considerará que el sujeto ha inobservado la conducta a que se refiere la primera parte de esta fracción, el hecho de que se le haya considerado farmacodependiente. Pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento médico correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; III. Que se reparen los daños y perjuicios causados al ofendido o a sus derechohabientes, o se dé garantía suficiente de repararlos. Esta garantía, patrimonial o de otra naturaleza, será valorada por el juzgador en forma que se asegure razonablemente la satisfacción del ofendido y el acceso del infractor a la sustitución o suspensión; IV. Que el sentenciado desarrolle una ocupación lícita, tenga domicilio cierto, observe buena conducta y comparezca periódicamente ante la autoridad judicial hasta la extinción de la sanción impuesta. El juez fijará los plazos y las condiciones para el cumplimiento de estos deberes, atendiendo a las circunstancias del caso. El sentenciado deberá informar al juez y a la autoridad ejecutora acerca de sus cambios de domicilio y trabajo y recibir de aquél la autorización correspondiente; V. Que el sentenciado no abuse de bebidas embriagantes ni haga uso de estupefacientes o psicotrópicos, salvo que esto ocurra por prescripción médica; y VI. Que aquél se abstenga de causar molestias al ofendido, a sus familiares y allegados, y a cualesquiera personas relacionadas con el delito o el proceso. Antes de resolver la sustitución, el juez requerirá al sentenciado para que, una vez enterado de estas condiciones, asuma el expreso y formal compromiso de cumplirlas.



PODER JUDICIAL

sentenciado de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal del acusado ***** , tomando en consideración el pedimento realizado por la Representación Social, así como lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional¹⁸, que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolverse de la misma; con relación en lo contemplado en los artículos 36 y 37 del Código Penal en vigor¹⁹, el que los prevé lo respectivo a la reparación de daños y perjuicios atendiendo a la restitución de la cosa obtenida por el delito, si no es posible, así como a la indemnización del daño material y moral, del cual se trata el presente apartado, y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Lo que relacionado con la pericial en materia de **contabilidad a cargo del perito *******, quien dio cuenta a este Tribunal, que el día uno de mayo de 2021, realizó una pericial en el

¹⁸ “**Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A...B... C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I...II...III... IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria...”

¹⁹ **ARTÍCULO 36.-** La reparación de daños y perjuicios comprende: I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda; II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares directos que lo requieran, y III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

“ARTÍCULO 37.- Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que se extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá carácter solidario entre ellas...”

presente asunto, con la finalidad de poder determinar la reparación del daño, tomando en consideración el acta de nacimiento de la víctima, fecha en que falleció, la edad que le faltaba por vivir, datos que fueron extraídos de la carpeta de investigación, por lo que de su operación aritmética y de acuerdo a su experticia, tuvo como resultado, que la víctima *****, le restaban por vivir siete años ocho meses, de vida productiva, por lo que la reparación del daño material es por la cantidad de **\$397,893.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**; pericial analizada y valorada de forma libre, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de los dispuesto por artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, ya que no fue contradicha por ninguna de las partes, expreso de forma clara y precisa la razón de su experticia metodológica y equipo utilizado, además de advertir que cuenta con la capacidad y experiencia para realizar este tipo de dictámenes, por lo que se le concede valor probatorio, el cual se relaciona con lo peticionado por la fiscalía en el auto de apertura a juicio oral.

Por otro lado, tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, el cual estipula quienes tienen derecho a recibirlo, y para determinarlo el alcance de los daños y perjuicios, deber de reparación, y las causas por las que extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá el carácter solidario entre ellas. De los preceptos legales antes invocados, se desprende que son varios los factores que se deben valorar al momento de emitir condena por concepto de la reparación del daño al ofendido del delito, tales como:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro correspondiente.

2. La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito.

3. En los delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas a la ley Federal del Trabajo.

4. Para determinar el alcance de los daños y perjuicios se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado.

Por tanto se debe atender lo que establece los artículos 1348 y 1348 bis del Código Civil vigente del Estado de Morelos²⁰, los que hablan de la cuantificación

²⁰ **ARTICULO 1348.- DAÑO MORAL.-** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.- Se

de la reparación del daño y lo respectivo al daño moral; por lo que en cuanto al delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido por el acusado ***** , para la cuantificación del DAÑO MATERIAL tenemos que con base en las anteriores consideraciones y atendiendo a lo dispuesto por las disposiciones legales antes citadas y al término probable de vida que hubiera correspondido a la víctima ***** , según su edad; ya que al momento de su fallecimiento contaba con la edad de cincuenta y un años, lo que se encuentra acreditado con el acuerdo probatorio marcado con el número uno y dos, de donde se desprende la edad y fecha de nacimiento de la víctima; por lo que tomando en consideración el acta de nacimiento de la víctima, quien contaba de cincuenta y un años, y que perdió la vida en el año dos mil veintiuno que, las estadísticas oficiales el promedio de esperanza de vida de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en hombres en aquel año, lo era de setenta y dos años (72), por tanto válidamente se considera que la víctima quien en vida respondiera al nombre de ***** , le faltaba por vivir veintiún años (21), lo que multiplicado por los trescientos sesenta y cinco días del año, y su

presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona.

ARTÍCULO 1348 BIS.- Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual, como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1366, así como el Estado y sus funcionarios conforme al artículo 1360, ambas disposiciones del presente Código...El monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones: a). Los derechos lesionados, b). El grado de responsabilidad, c). La situación económica del responsable, y la de la víctima, y d). Las demás circunstancias propias de cada caso. Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el Juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el Juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original...”



PODER JUDICIAL

resultado por el salario mínimo oficial de \$ 172.87 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), arroja la cantidad de \$1,325,048.55 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), sin embargo, este Tribunal, no puede exceder a lo peticionado por la Fiscalía en el auto de apertura a juicio oral, y en atención a que presento prueba previamente analizada, se toma en consideración dicho monto, por lo que se impone como **PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO MATERIAL** en favor de la parte ofendida o quien sus derechos represente, la cantidad de **\$397,893.60** (**TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.**).

Por cuanto al Daño moral, entendiéndose por daño moral la afectación que una persona que sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, decoro, honor, vida privada; lo que sufrió la víctima, por lo que con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a estos Juzgadores, se fija por concepto de **REPARACIÓN DE DAÑO MORAL**, a cubrir por el sentenciado ***** a favor de la parte ofendida, la cantidad líquida de **\$50,000.00** (**CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**).

Por lo que se le condena al señor ***** , al pago de la REPARACION DEL DAÑO a favor de la parte ofendida o quien acredite su causahabencia, **por**

la cantidad total de \$447,893.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

DECIMO.- Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a ***** , para que no reincida, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley sustantiva penal vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹, 17 Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos; siendo que la sanción de prisión impuesta a los sentenciados ***** , tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos,** se suspenden estos derechos al sentenciado de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a efecto de que sea reinscrito en el Padrón

²¹ “Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I...II... III. Durante la extinción de una pena corporal...”



PODER JUDICIAL Electoral.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor local y artículos 1, 2, 4 al 14, 20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código penal del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El señor *********, de generales anotadas al inicio de esta resolución **son PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********; razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle una pena privativa de la libertad de **VEINTICINCO AÑOS** por la comisión del referido antijurídico, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Así como una **MULTA POR UN MIL UNIDADES DE MEDIDAS Y**

ACTUALIZACIÓN (UMA), equivalente a la **cantidad líquida de \$96,220.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la pena no ha lugar a concederla en términos del considerado Octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se condena a *********, al pago de la reparación del **DAÑO MATERIAL** por cuanto hace al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por la cantidad total de \$397,893.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.); Y por cuanto al pago de la reparación del **DAÑO MORAL** la cantidad de \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.



PODER JUDICIAL

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbese a ***** , en términos del considerando Decimo.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de ***** , por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndole saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sea reinscrito en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo primero.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución al sentenciado ***** , a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Haciéndose saber que el sentenciado se encuentra bajo la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Fiscalía General del Estado de Morelos para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDA,

el sentido del presente fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los LIBROS DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICA.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídico y por su conducto a la ofendida, a la defensa particular y al sentenciado ***** ,”

DECIMO.- Se hace del conocimiento a ***** , y su defensa que cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO ESTADO DE MORELOS, SEDE CUAUTLA, **JOB LOPEZ MALDONADO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, **ALMA PATRICIA SALAS RUIZ** EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, Y **KATY LORENA BECERRA ARROYO** EN SU CALIDAD DE REDACTORA.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**